



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 70
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO SETENTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL LUNES VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Presidente Municipal, Gilberth Cedeño Machado, Vicepresidente Municipal, Aída Vásquez Cubillo, Edgar Chacón Pérez, Ligia María Rodríguez Villalobos, Elí Roque Salas Herrera, María Marcela Céspedes Rojas, Carlos Fernando Corella Cháves, Edgardo Vinicio Araya Sibaja.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Judith María Arce Gómez, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Eladio Rojas Soto, Baudilio Mora Zamora, Auristela Saborío Arias, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Margarita Durán Acuña, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz.--

VICEALCALDESA MUNICIPAL: Jenny María Chacón Agüero.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Juan Carlos Rojas Paniagua, Milton Villegas Leitón, Heidy Murillo Quesada, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Ileana Alvarado Zúñiga, Ronald Corrales Jiménez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa, Isabel Arce Granados.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Gerardo Salas Lizano (comisión), Juan Carlos Brenes Esquivel (comisión), Leticia Campos Guzmán (comisión), Rafael María Rojas Quesada (comisión), Magally Alejandra Herrera Cuadra (comisión), Edenia Sequeira Acuña (comisión), Adriana Gabriela Pérez González (maternidad).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 66 DEL 2013.
4. FIRMA DEL ACTA 65 DEL 2013.
5. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
8. ATENCION A COMITÉ MILLA FRONTERIZA.
Asunto: escrituración de la milla fronteriza.
9. PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DE LA LICENCIADA ANGIE RODRÍGUEZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.
Asunto: proyectos de ley.
10. LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE LA COMISION MUNICIPAL DE CORRESPONDENCIA.
11. ASUNTOS DEL ALCALDE.
12. NOMBRAMENTOS EN COMISION.
13. INFORMES DE COMISION.
14. MOCIONES.

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 64 DEL 2013.

ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del acta N° 66-2013.--

El Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, presenta para su análisis y aprobación el acta N° 66-2013.

El Regidor Everardo Corrales manifiesta que en el acta no se consignaron varias cosas, entre ellas la hora de su regreso a la sesión previo a que la misma terminara y el hecho de que las horas señaladas en el acta no concuerdan con la grabación de la sesión, por lo que solicita que eso sea corregido.

El Presidente Municipal manifiesta que la solicitud del señor Corrales no se está presentando como corresponde, es decir por escrito por medio de un recurso, razón por la cual procede a rechazar la misma.

Los Regidores Marcela Céspedes, Elí Salas y Gilberth Cedeño, presentan recurso de revisión, el cual se detalla a continuación:

Contra el acuerdo número 09. inciso 39, acta número 66-2013, mediante el cual, se acordó: "trasladar a la Licenciada Angie Rodríguez Ugalde, Asesora del Concejo Municipal, oficio A.M.-1517-2013, emitido por la Alcaldía Municipal, a fin de que proceda a confeccionar el Convenio para Uso y Administración de un terreno ubicado frente a templo católico de San Vicente en Ciudad Quesada. **Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gilberth Cedeño, Marcela Céspedes y Eli Salas.**"

Lo anterior, en virtud, de que el acuerdo tomado, es ilegal, y está viciado de nulidad, en función de que existía acuerdos anteriores tomados por el Concejo Municipal, mismos que se encontraban vigentes, ya que contaban con la firmeza requerida, y no fueron objetados por las vías correspondientes.

Cabe señalar, que se han tomado acuerdos contradictorios entre sí, sin seguir los procedimientos correspondientes, mismos que procedemos a detallar:

- 1) En fecha lunes 29 de abril de 2013, mediante artículo 8, inciso 23, del acta N^o 24, notificado mediante oficio SM-0923-2013. el Concejo Municipal acordó:

"Con base en carta emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente, mediante la cual reiteran solicitud de transferencia de los derechos de los terrenos que se encuentran frente al Templo Católico de San Vicente, así como los oficios AM-0570-201.3 del Alcalde, DAJ-0306-2013 y DAJ-0291-2013 del Departamento de Asuntos Jurídicos, que hace referencia a este particular señalando que lo correcto sería iniciar el trámite de información posesoria para que el bien inmueble en cuestión sea inscrito a nombre de la Municipalidad de San Carlos, se determina:

- a) Solicitarle a la Administración Municipal, que lleve a cabo a la mayor brevedad los trámites necesarios para que el terreno mencionado sea puesto a nombre de este Gobierno Local.
- b) **Autorizar a la Administración Municipal para que una vez inscrito el inmueble a nombre de esta Municipalidad, se proceda a redactar un proyecto de convenio entre la Municipalidad de San Carlos y la API de San Vicente a efectos de poder desarrollar proyectos de interés común.**
Dicho convenio, deberá ser presentado para la aprobación respectiva ante el Concejo Municipal.
- c) Informar a la ADI de San Vicente de los acuerdos tomados para que se tengan por notificados ante su solicitud, entendiéndose que se rechaza la petición de que el terreno se inscriba a nombre de dicha ADI, según lo recomendado por la Dirección Jurídica Municipal, y por un asunto de conveniencia, quedando el Concejo en la mayor disposición de coordinar acciones para el logro de los objetivos planteados por esa Asociación

Votación Unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 2) El día lunes 16 de septiembre del 2013, (casi 5 meses después), mediante artículo 24, inciso 02, del acta N° 54, notificado mediante oficio SM-2015-2013, el Concejo Municipal, ante una nueva consulta de la ADI de San Vicente, acordó: "Con base en carta emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente, mediante la cual solicitan al Concejo Municipal autorizar la constitución de un convenio entre dicha Asociación y la Municipalidad de San Carlos, para el uso y administración de un terreno ubicado frente al Templo Católico de dicha comunidad, se solicita a la Administración Municipal que indique al Concejo si están de acuerdo o no en realizar dicho convenio, precediéndose a remitir copia de dicha solicitud para su conocimiento al Concejo de Distrito de Quesada. **Votación Unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 3) El día lunes 30 de septiembre de 2013, mediante artículo 14, inciso 12, acta N° 57, notificado mediante oficio SM-3032-2013, el Concejo, recibió oficio AM-1360-2013, de la Alcaldesa Jeny Chacón, que indicaba que referente al oficio SM-2015-2013, que se servía recordar al Concejo Municipal, que este Concejo, había aprobado el reglamento de uso en precario de terreno municipales; y que por ende, lo que correspondía en ese caso, era que la Asesora Legal del Concejo, preparara el convenio de uso. Ante lo anterior, el Concejo Municipal acordó: "Trasladar a la Licenciada Angie Rodríguez Ígalde para que proceda a confeccionar dicho convenio el oficio AM-1360-2013, dirigido al Concejo Municipal de parte de la Alcaldesa a. i. Jenny Chacón, con relación al oficio SM-2015-2013, referente a solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente para que se autorice la constitución de un convenio para uso y administración de un terreno ubicado frente al templo católico de dicha comunidad, se sirve recordar que el Concejo en Precario de Terrenos Municipales, por lo tanto, lo que corresponde es que la Asesora Legal del Concejo prepare dicho convenio de Uso. **Votación Unánime, ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".**

Como puede observarse, es la primera ocasión en que la Alcaldía, induce a error al Concejo Municipal, quien tampoco se percató de la existencia de un acuerdo que estaba vigente, que no había sido objetado por los mecanismos correspondientes, donde claramente se delegaba esa función en la Administración Municipal, y no podía, simplemente por medio de un oficio, que enviara la Alcaldía, sin seguirse el procedimiento correcto, modificar el acuerdo anterior, mencionado en el punto 1 del presente documento, tomado el 29 de abril de 2013, mediante artículo 8, inciso 23, del acta N° 24, en su punto b), y notificado mediante oficio SM-0923-2013. Este fue el primer error del Concejo Municipal, que como podrá verse, fue de una u otra forma subsanado, al recibir el Concejo la respuesta de la Asesora Legal, que precisamente hace alusión a ese acuerdo, mismo que se desarrollará en el punto siguiente.

- 4) El día lunes 07 de octubre del 2013, mediante artículo 13, inciso 20, acta 59, notificado mediante oficio SM-3117-2013, el Concejo Municipal acordó, al recibir el oficio A.L.C.M.-0073-2013, de la Asesora Legal en el que se señala, entre otras cosas, precisamente ese acuerdo que se había tomado por el Concejo Municipal, donde se da esa tarea a la Administración Municipal, nos referimos al acuerdo tomado el 29 de abril de 2013, mediante artículo 8, inciso 23, del acta N° 24. en su punto b), y notificado mediante oficio SM-0923-2013. Ante lo anterior el Concejo finalmente acuerda: "Se traslada a la Administración Municipal la debida elaboración del Convenio en mención. **Votación Unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Con ello, se retoma el camino correcto, retomándose el primer acuerdo del Concejo, que repetimos, no había sido vetado, u objetado por ningún medio, lo cual le daba

absoluta vigencia y validez.

- 5) Y finalmente, el acuerdo que consideramos carece de fundamento y que nos lleva a presentar el presente recurso, ya que al igual que el anterior que se había tomado por un oficio de la Alcaldía, el más reciente acuerdo, el tomado ese lunes 07 de octubre del 2013, mediante artículo 13, inciso 20, acta 59, notificado mediante oficio SM-3117-2013, no fue objetado, no fue vetado, y está vigente, y de nuevo, se induce a error al Concejo mediante un oficio de la Alcaldía, pretendiendo dejar sin efecto ese último acuerdo, situación, que el Concejo Municipal avaló, trasladándole de nuevo esa función a la Asesora Legal del Concejo, sin que mediara el uso de ninguno de los mecanismos que establece el Código Municipal, para revocar o modifica acuerdos, los cuales son los estipulados en el Título VI del Código Municipal, en los artículos 153 y siguientes, que precisamente, mencionan los distintos mecanismos de impugnación de acuerdos, llámese, recursos de revocatoria, apelación, revisión, revisión extraordinario, y veto. Ninguno de ellos fue ejercido contra el acuerdo que estaba vigente, y es de extrañar que insista la Alcaldía en utilizar este tipo de mecanismos, que además ya había sido utilizado, y ante el cual, como ha podido verse, el Concejo reiteró finalmente la decisión de que redactara dicho convenio, y no utilizando el mecanismo del veto por ejemplo, establecido en el numeral 158 del Código Municipal, lo que hace obligatorio la ejecución de dicho acuerdo por parte de la Alcaldía Municipal, según el artículo 159 del mismo cuerpo de normas.

Es por todo lo anterior, que se solicita al Concejo Municipal dejar sin efecto el acuerdo número 09, inciso 39, del acta 66-2013, \ en su lugar, tomar el siguiente acuerdo: **ratificar los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, tomados uno, el 29 de abril de 2013, mediante artículo 8, inciso 23, del acta N°24, en su punto b), y notificado mediante oficio SM-0923-2013, y el otro, tomado el lunes 07 de octubre del 2013, mediante artículo 13, inciso 20, acta 59, notificado mediante oficio SM-3117-2013, y en ese sentido la Administración Municipal, proceda a la confección de un proyecto de convenio entre la Municipalidad de San Carlos y la ADI de San Vicente a efectos de poder desarrollar proyectos de interés común, alrededor del uso y administración del inmueble que nos ocupa. Dicho proyecto de convenio, deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para el análisis respectivo por parte de la Asesora Legal del Concejo Municipal, y la eventual aprobación respectiva por parte de este Órgano Colegiado.**

SE ACUERDA:

Admitir el recurso de revisión planteado por los Regidores Marcela Céspedes, Elí Salas y Gilberth Cedeño, para su discusión. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella.**

SE ACUERDA:

Acoger el recurso de revisión planteado por los Regidores Marcela Céspedes, Elí Salas y Gilberth Cedeño, procediéndose a dejar sin efecto el acuerdo número 09, inciso 39 del acta 66-2013, y en su lugar se toma el siguiente acuerdo:

“Ratificar los acuerdos tomados por el Concejo Municipal el 29 de abril de 2013, mediante artículo 8, inciso 23, del acta N° 24, en su punto b), y notificado mediante oficio SM-0923-2013, y el lunes 07 de octubre del 2013, mediante artículo 13, inciso 20, acta 59, notificado mediante oficio SM-3117-2013, y en ese sentido que la Administración Municipal proceda a la confección de un proyecto de convenio entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación de Desarrollo Integral de San Vicente,

a efectos de poder desarrollar proyectos de interés común alrededor del uso y administración del inmueble que nos ocupa; dicho proyecto de convenio deberá ser presentado ante el Concejo Municipal para el análisis respectivo por parte de la Asesora Legal del Concejo Municipal y la eventual aprobación respectiva por parte de este Órgano Colegiado. **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Carlos Villalobos, Ligia Rodríguez, Edgar Chacón y Aída Vásquez.**

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta Nº 66-2013, se da por aprobada la misma.

CAPITULO IV. FIRMA DEL ACTA 65 DEL 2013.

ARTÍCULO No. 03. Firma del acta 65 del 2013.--

El Presidente Municipal procede a firmar del acta 65 del año en curso, debidamente foliada.

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTICULO No. 04. Lectura y aprobación de permisos provisionales de licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL BONANZA DEL NORTE SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS LOS DIAS 01, 08 Y 15 DE DICIEMBRE DEL 2013. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA FRENTE A LA PLAZA DE DEPORTES DE BONANZA DE FLORENCIA.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No. 05. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

• **CINDEA SANTA ROSA DE POCOSOL**

Alejandra de Los Ángeles Zúñiga Flores.....Cédula.....2-604-241
Cintha Yorleny Garro Araya.....5-571-328

• **ESCUELA EL ENCANTO DE PITAL**

Johen Ramírez López.....Cédula.....2-564-961

• **ESCUELA LLANO VERDE DE POCOSOL**

Alejandro José Ramírez Morales.....Cédula.....2-684-756
Manuel Antonio Miranda Miranda.....155817726504
Giovanni Gamboa Elizondo.....2-485-447
Steven Herrera Mendoza.....2-732-477
Marcos Antonio Mendoza Mendoza.....8-102-954

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.

ARTÍCULO No. 06. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación.--

El Presidente Municipal, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

COMITÉ DE CAMINOS DE LA URBANIZACIÓN EL MILAGRO N°1 EN CIUDAD QUESADA
RUTA 2-10-153

Hannia Zúñiga Montero.....Céd.....2-429-960.....Tel.....8572-5814
Flor María Méndez Valverde.....2-297-661.....8550-3387
Teresa Virginia Soto Arguello.....9-052-195.....2460-7216
Carmen Saborío Bolaños.....2-272-1315.....2460-7847
Juana Villegas Arguedas.....2-271-944.....8617-7416

COMITÉ DE CAMINOS DE LA URBANIZACIÓN EL MILAGRO Nº2 EN CIUDAD QUESADA
RUTA 2-10-153

Aurora Camacho Alvarez.....Céd...6-101-1223.....Tel.....2460-7607
Mireya Villegas Cruz.....2-259-707.....2460-1697
Lidia Abarca Rojas.....2-301-747.....2460-8538
Ana Julia Berrocal Carrillo.....2-263-943.....2460-6983
Carlos Valerio Cascante.....2-407-982.....8914-4267

COMITÉ DE CAMINOS DE URBANIZACIÓN LA MONTAÑA EN CEDRAL DE CIUDAD
QUESADA
RUTA 2-10-911

Marieta Vega Sibaja.....Céd...2-277-1020.....Tel.....8739-1467
Gerardo Sánchez Urbina.....155814499932.....8619-9914
Melva Gonzalez Tinoco.....155808039035.....8739-1467
Jorge Cortes González.....2-408-360.....8792-7402
Alicia Rojas González.....2-495-717.....8742-2049
Lilliana Garita Madrigal.....2-396-491.....8468-6923

COMITÉ DE CAMINOS DE PUENTE CASA EN FLORENCIA
RUTA 2-10-943

María Eugenia Alvarado Zamora..... Céd...2-342-001
Eduardo Alvarado Zamora.....2-468-804
Karol Rodríguez Alvarez.....2-565-146
José Joaquín V. Jara.....2-330-802.....Tel.....8433-0428
Aron Josué Rodríguez Arce.....2-743-102.....8618-0814
Jorge Breiner Delgado Rivera.....5-508-558
José Ángel Alvarado Zamora.....2-279-093
Guillermo Ramírez Vargas.....5-168-309

• **ESCUELA CARLOS MAROTO QUIRÓS EN FLORENCIA**

Clara María Villalobos Miranda.....Cédula.....1-795-572

• **ESCUELA AGUA AZUL DE LA FORTUNA**

Taylor Antonio Martínez Sosa.....Cédula.....2-562-413
Marvin Díaz Medina.....5-263-309
Zaida Castro Aguilar.....2-538-258
Adriana Rivera Calero.....2-631-997
Ester Cordero Ulate.....2-543-486

• **ESCUELA LA UNION DE VENECIA**

Joanna Salas Pastrano.....Cédula.....1-1094-998
Tania Arce Piedra.....2-552-112
Lauren Morera Barboza.....2-554-351
Denia María Quirós Alfaro.....2-526-593
Kimberly Aguilar Alfaro.....2-643-695

CAPITULO VIII. ATENCION A COMITÉ MILLA FRONTERIZA.

ARTÍCULO No. 07. Atención a Comité Pro Titulación de la Milla Fronteriza.--

El señor Pedro Pablo Hidalgo Coste, representante del Comité Pro Titulación de la Milla Fronteriza, realiza una amplia exposición sobre el proyecto que ellos están desarrollando alrededor de este tema, y solicitan al Concejo Municipal la creación de una Comisión Mixta en la cual hayan representantes del Concejo para analizar este tema.

Los miembros del Concejo Municipal realizan una serie de consultas sobre el caso y deciden que varios Regidores presentaran una moción por medio de la cual se atienda la solicitud planteada por el Comité Pro Titulación de la Milla Fronteriza.

CAPITULO IX. PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DE LA LICENCIADA ANGIE RODRÍGUEZ, ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO No. 08. Proyectos de ley.--

Se recibe oficio A.L.C.M.-0090-2013 emitido por la Asesora del Concejo Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se traslada informe y recomendaciones de Consultas sobre proyectos de Ley remitidos por La Comisión Especial de La Asamblea Legislativa para análisis y recomendaciones por parte del Concejo Municipal.

PRIMERO: Expediente N° 18.753 “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE EXPROPIACIONES” Se recomienda al Concejo Municipal dar voto de apoyo al presente proyecto de Ley.

SEGUNDO: Expediente N° 18.845 denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DE LA LEY REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2012.” Se recomienda al Concejo Municipal negar el voto de apoyo al presente proyecto de Ley en el tanto que La Administración Tributaria de La Municipalidad de San Carlos indica lo siguiente: En el artículo 4 nos parece muy acertado nada más aclarar que habrá 3 clases de Subsidiencias en la tipo D, no dos como dice la reforma.

Con respecto a las modificaciones en el artículo 10; en donde se delimita el monto a pagar por la licencia de Licor basado en las ventas; no nos parece lo más correcto; y lo más acertado sería apegarse a lo establecido por la Sala Constitucional en su voto 2013-11499; en donde se cobrará un 50% del monto establecido por ley en los distritos cabecera de cantón y un 25% en los demás distritos.

Y aunado a la actual situación económica; lo más conveniente para los patentados y para la Municipalidad es mantener los cobros establecidos por el voto de la sala anteriormente citado.

De igual forma, dentro del Reglamento a la Ley de Licores de la Municipalidad de San Carlos, se establecen parámetros para el cobro de las licencias de licor.

TERCERO: expediente N° 18.506: “REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES N.º 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995, REFORMADA POR LA LEY N.º 7729, DE 1º DE ENERO DE 1998, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 245,

DE 19 DE DICIEMBRE DE 1997” Se recomienda al Concejo Municipal dar voto de apoyo al presente proyecto de Ley.

SE ACUERDA:

1. Brindar un voto de apoyo al expediente N° 18.753 relativo a la “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE EXPROPIACIONES”. **Votación unánime.**
2. Negar el voto de apoyo al expediente N° 18.845 denominado “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DE LA LEY REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2012.”, en el tanto que la Administración Tributaria de la Municipalidad de San Carlos indica lo siguiente: En el artículo 4 nos parece muy acertado nada más aclarar que habrán tres clases de subsidencias en la tipo D, no dos como dice la reforma.

Con respecto a las modificaciones en el artículo 10 en donde se delimita el monto a pagar por la licencia de licor basado en las ventas; no nos parece lo más correcto, siendo que lo más acertado sería apegarse a lo establecido por la Sala Constitucional en su voto 2013-11499, en donde se cobrará un 50% del monto establecido por ley en los distritos cabecera de cantón y un 25% en los demás distritos.

Y aunado a la actual situación económica, lo más conveniente para los patentados y para la Municipalidad es mantener los cobros establecidos por el voto de la sala anteriormente citado.

De igual forma, dentro del Reglamento a la Ley de Licores de la Municipalidad de San Carlos, se establecen parámetros para el cobro de las licencias de licor.

Votación unánime.

3. Brindar un voto de apoyo al expediente N° 18.506 denominado “REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES N.º 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995, REFORMADA POR LA LEY N.º 7729, DE 1º DE ENERO DE 1998, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 245, DE 19 DE DICIEMBRE DE 1997”. **Votación unánime.**

CAPITULO X. LECTURA Y ANALISIS DE INFORMES DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No. 09. Lectura y análisis de informe de correspondencia.--

Se recibe informe emitido por los Regidores Gilberth Cedeño, Marcela Céspedes y Carlos Villalobos, el cual se detalla a continuación:

Hora: 10:00 a.m.

1. Se recibe nota del Síndico de Ciudad Quesada, Adolfo Vargas Aragonés, mediante la cual, pone en conocimiento del Concejo Municipal, una serie de situaciones relacionadas con un funcionario municipal, un proyecto de vivienda en Urbanización Arco Iris, para que el Concejo lo envíe a donde considere, y se investigue el asunto. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: remitir dicha nota a la Administración Municipal, debiendo brindar un informe al respecto ante este Concejo Municipal.**

2. Se recibe oficio AM-1620-2013, del Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, donde indica que en atención al oficio SM-3328-2013, referente a la chapia de los lotes municipales para el proyecto de vivienda en Monterrey y Santa Rosa de Pocosol, se adjunta copia del oficio DG-020-2013, emitido por el funcionario Bernal Acuña, en el que se indica que en este momento se está tramitando en el departamento de Proveeduría los procesos correspondientes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota, y trasladar copia para conocimiento, a la comisión de asuntos sociales de la Municipalidad.**
3. Se recibe copia de oficio DFOE-DL-1183 de la Contraloría General de la República, dirigido al Alcalde Municipal, asunto: Comunicación sobre inicio de una Auditoria de Carácter Especial acerca de la Administración de los Acueductos Municipales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota.**
4. Se recibe nota del Secretario del Concejo de Distrito de Florencia, el Síndico Edgar Rodríguez, donde adjunta copia de acta en la que se anula el acuerdo donde se destinaba los recursos a la Junta de Educación de la Escuela Carlos Maroto y se incluye el posterior análisis para redefinir la actividad. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar a la comisión de asuntos culturales y al Departamento de Relaciones Públicas para conocimiento.**
5. Se recibe nota de la Sra. Elieth Chavarría, en la que solicita exoneración de antejardín de una propiedad suya, ubicada en Gamonales de Ciudad Quesada. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: trasladar dicha solicitud a la Administración Municipal, para su atención y recomendación pertinente.**
6. Se recibe copia de oficio AM-1624-2013, del Alcalde Municipal, dirigido a Leonidas Vásquez, donde le solicita coordinar lo que corresponda, en el trámite de la Sra. Mireya Morales, sobre solicitud de exoneración de pago de impuestos sobre la propiedad **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota.**
7. Se recibe oficio ADIAZ/153-2013, de la ADI de Aguas Zarcas, mediante la cual solicitan saber que pasó con la solicitud que habían realizado sobre el cambio de destino del terreno ubicado 250 mts. Norte del Cementerio de Aguas Zarcas, frente a calle del desvío, propiedad de la Municipalidad, para que fuera trasladado en Administración a esta Asociación para la Feria del Agricultor. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: solicitarle a la Secretaria Municipal, nos informe, qué acuerdo había tomado el Concejo Municipal, al respecto de esta solicitud que se realizara en el pasado por parte de esta ADI.**
8. Se recibe oficio DDS-376-13, de Gisela Vargas, donde traslada caso de una Sra. Para un posible beneficio para un proyecto de vivienda. El mismo no cuenta con el visto bueno del Alcalde Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: devolver el oficio al Alcalde Municipal a efectos de que proceda según lo considere.**
9. Se recibe invitación e varias Instituciones, al Congreso y Feria de Energía Zona Norte, el 5 y 6 de diciembre. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota.**

10. Se recibe oficio ADIAZ/146-2013, de la ADI de Aguas Zarcas, por medio de la cual se autorizo a su Presidente, para que se traslade un terreno de su propiedad, a nombre de la Municipalidad de San Carlos, en el que se construiría el Centro Cívico para la Paz Social y solicitan el nombramiento de una comisión ejecutora del proyecto. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: solicitarle a la ADI de Aguas Zarcas, que para efectos de poder brindar una respuesta adecuada a su solicitud, requerimos, que nos indiquen, cual es el fundamento y las razones por las cuales nos piden la conformación de una comisión, aclarándoles, que de acuerdo al Código Municipal, las comisiones del Concejo Municipal, deben estar integradas por Regidores Municipales, en las que la participación de la Sociedad Civil, se da en la figura de Asesores, lo anterior para que sea considerado por dicha ADI.**
11. Se recibe oficio AM-1649-2013, donde se traslada para análisis y aprobación, oficio PAT-579-2013, emitido por la Sección de patentes, referente a solicitud de licencias de licor, tramitadas por Valverde Porras Mireya y Valle Monteverde S.A., ambas para restaurante en el Distrito de la Fortuna. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: autorizar el otorgamiento de las licencias de licor solicitadas por Valverde Porras Mireya y Valle Monteverde S.A., ambas para restaurante en el Distrito de la Fortuna, según recomendación de oficio PAT-579-2013.**
12. Se recibe oficio PE505-2013, del Viceministerio de Descentralización, donde se indica que se convoca a la segunda etapa del proceso de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales, para la obtención de licencias de construcción, a celebrarse el 13 de diciembre de 2013. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: tomar nota.**

Finaliza la reunión al ser las 11:00 a.m.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Administración Municipal nota emitida por el Síndico de Ciudad Quesada, Adolfo Vargas Aragonés, mediante la cual pone en conocimiento del Concejo Municipal una serie de situaciones relacionadas con un funcionario municipal en un proyecto de vivienda en Urbanización Arco Iris, a fin de que brinden un informe al respecto ante este Concejo Municipal. **Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Rolando Ambrón y Liz Vargas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**
2. Tomar nota del oficio AM-1620-2013 emitido por el Alcalde Municipal, mediante el cual indica que en atención al oficio SM-3328-2013 referente a la chapia de los lotes municipales para el proyecto de vivienda en Monterrey y Santa Rosa de Pocosol, se adjunta copia del oficio DG-020-2013 emitido por el funcionario Bernal Acuña, en el que se señala que en este momento se está tramitando en el Departamento de Proveeduría los procesos correspondientes, trasladándose copia para conocimiento a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales de la Municipalidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**

3. Tomar nota de copia del oficio DFOE-DL-1183 emitido por la Contraloría General de la República y dirigido al Alcalde Municipal, referente a comunicación sobre el inicio de una Auditoria de Carácter Especial acerca de la administración de los Acueductos Municipales. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**
4. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales y al Departamento de Relaciones Públicas para conocimiento, nota emitida por el Secretario del Concejo de Distrito de Florencia, el Síndico Edgar Rodríguez, a la cual adjunta copia de acta en la que se anula el acuerdo donde se destinaban los recursos a la Junta de Educación de la Escuela Carlos Maroto y se incluye el posterior análisis para redefinir la actividad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**
5. Trasladar a la Administración Municipal para su atención y recomendación pertinente, nota emitida por la señora Elieth Chavarría mediante la cual solicita exoneración de antejardín de una propiedad suya ubicada en Gamonales de Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**
6. Tomar nota de copia del oficio AM-1624-2013 emitido por el Alcalde Municipal y dirigido al señor Leonidas Vásquez, mediante el cual le solicita coordinar lo que corresponda en el trámite de la señora Mireya Morales, referente a solicitud de exoneración de pago de impuestos sobre la propiedad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**
7. Con base en el oficio ADIAZ/153-2013 emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas, mediante el cual solicitan saber que pasó con la solicitud que habían realizado sobre el cambio de destino del terreno ubicado 250 metros norte del Cementerio de Aguas Zarcas, frente a calle del desvío, propiedad de la Municipalidad, para que fuera trasladado en administración a esa Asociación para la Feria del Agricultor, se determina solicitarle a la Secretaria Municipal que informe qué acuerdo había tomado el Concejo Municipal al respecto de esta solicitud que se realizara en el pasado por parte de esta Asociación de Desarrollo Integral. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**
8. Devolver al Alcalde Municipal a efectos de que proceda según lo considere, oficio DDS-376-13 emitido por la Licenciada Gisela Vargas, mediante el cual traslada el caso de una señora para un posible beneficio para un proyecto de vivienda, en virtud de que el mismo no cuenta con el visto bueno del Alcalde Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**
9. Tomar nota de invitación emitida por varias instituciones para participar en el Congreso y Feria de Energía Zona Norte los días 05 y 06 de diciembre. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**
10. Con base en el oficio ADIAZ/146-2013 emitido por la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas, por medio del cual se autorizó a su Presidente para

que se traslade un terreno de su propiedad a nombre de la Municipalidad de San Carlos en el que se construiría el Centro Cívico para la Paz Social y solicitan el nombramiento de una comisión ejecutora del proyecto, se determina solicitarle a la Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas que para efectos de poder brindar una respuesta adecuada a su solicitud, se requiere que indiquen al Concejo Municipal cuál es el fundamento y las razones por las cuáles piden la conformación de una comisión, aclarándoles que de acuerdo al Código Municipal las Comisiones del Concejo Municipal deben estar integradas por Regidores Municipales, en las que la participación de la sociedad civil se da en la figura de asesores, lo anterior para que sea considerado por dicha Asociación de Desarrollo Integral. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**

11. Con base en los oficios A.M.-1649-2013 emitido por el Alcalde Municipal y PAT-579-2013 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitudes de licencias de licor tramitadas por Valverde Porras Mireya y Valle Monteverde S.A., se determina autorizar el otorgamiento de las licencias de licor solicitadas, la cuales se detallan a continuación:

Valverde Porras Mireya	6-303-592	B08190	Restaurante	C	Fortuna
Valle Monteverde S.A.	3101194357	B07339	Restaurante	C	Fortuna

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).

12. Tomar nota del oficio PE505-2013 emitido por el Viceministerio de Descentralización, mediante el cual se informa que se convoca a la segunda etapa del proceso de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites Municipales para la obtención de licencias de construcción, a celebrarse el 13 de diciembre de 2013. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas en cuanto a la firmeza).**

CAPITULO XI. ASUNTOS DEL ALCALDE.

ARTÍCULO No. 10. Justificación de inasistencia del Alcalde Municipal a la presente sesión.--

Se recibe oficio A.M.-1669-2013 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Me sirvo informales que durante la sesión ordinaria de este día, no podré acompañarles debido a compromisos previamente adquiridos; en mi lugar les acompañará la Vicealcaldesa Jenny Chacón Agüero.

ARTÍCULO No. 11. Publicación del Reglamento del Procedimiento para atender las Solicitudes de Aceptación y Reapertura de Vías Públicas de la Red Vial Cantonal por Estrechamiento y Cierres de La Municipalidad De San Carlos.--

Se recibe oficio A.M.-1667-2013 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Mediante el presente escrito les informo que ya se realizó la publicación del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACEPTACIÓN Y REAPERTURA DE VÍAS PÚBLICAS DE LA RED VIAL CANTONAL, POR ESTRECHAMIENTO Y CIERRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, en el diario oficial La Gaceta, el día viernes 22 de noviembre de 2013, Gaceta N° 226.

ARTÍCULO No. 12. Consultas varias.--

El Regidor Everardo Corrales manifiesta que en la sesión anterior consultó al señor Alcalde sobre la supuesta declaratoria de un camino público en la comunidad de Cocaleca en La Palmera, por lo que solicita la señora Vicealcaldesa que le informe si ella trae alguna respuesta a dicha consulta.

La señora Vicealcaldesa manifiesta que no le ha sido entregado ningún documento de respuesta a dicha consulta.

CAPITULO XII. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.

ARTÍCULO No. 13. Nombramientos en comisión.--

SE ACUERDA:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales, a fin de que el próximo lunes 01 de diciembre del año en curso, a partir de las 04:00 p.m., se reúnan en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- Al Síndico José Francisco Villalobos y al Regidor David Vargas, a fin de que el próximo viernes 29 de noviembre del año en curso, a partir de las 08:00 a.m., asistan a reunión de la Comisión Municipal de Emergencias en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A la Síndica Mayela Rojas, a fin de que el próximo viernes 29 de noviembre del año en curso, a partir de las 09:00 a.m., asista a reunión de RECOMM en Ciudad Quesada. **Votación unánime.**
- A la Síndica Edenia Sequeira, a fin de que hoy lunes 25 de noviembre del año en curso, a partir de las 06:00 p.m., asista a reunión en Los Ángeles de Pocosol. **Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas.**
- A la Síndica Magally Herrera, a fin de que hoy lunes 25 de noviembre del año en curso, a partir de las 06:00 p.m., asista a reunión con la Asociación de Desarrollo Integral de San José de La Tigra. **Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas.**

CAPITULO XIII. INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 14. Informe de la Regidora Gisela Rodríguez Rodríguez.--

Se recibe informe de la Regidora Gisela Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

El día 05 de noviembre al ser las 2 pm me reuní con el consejo desarrollo de Santa Rosa de Pocosol

TEMAS A TRATAR:

- 1... Ideas Productivas esto para el próximo año
- 2... .Ayuda a estudiantes del Cindea Mayores de 25 Años para el año que viene
- 3...Ayuda de adultos mayores que no les lleo este año

Al ser las 5 pm finalizó la reunión.

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 15. Informe de representantes del Concejo Municipal ante la Comisión de Plan Regulador.--

Se recibe informe de la Síndica Mayela Rojas y del Regidor Everardo Corrales, el cual se detalla a continuación:

Al ser las 2:00 horas p.m. horas, de lunes 11 de noviembre del 2012

Nombre	Institución
Danilo Vindas Chaves	SETENA Evaluación Ambiental estratégica
Eduardo Segnini Zamora	SETENA Evaluación Ambiental estratégica
Mayela Rojas	Síndica Buena Vista
Everardo Corrales	Regidor
Alexander Rodríguez	Ingeniería
Jose Herrera Zamora	Catastro
Andrei Salas Ramírez	Gestión Ambiental
Mirna Sabillón García	Gestión Ambiental
Gerardo Esquivel	Gestión Proyectos
Graciela Brenes	SIG

La reunión fue precedida por los funcionarios de la Secretaría Técnica Nacional SETENA, específicamente del Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Tema: análisis del decreto N° 32967-MINAE en donde dan conocer mediante un Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA) de los planes reguladores.

Objetivo del procedimiento de SETENA

Aportar los lineamientos técnicos principales y básicos que deberá cumplir la municipalidad, autoridad correspondiente o usuario del instrumento, para incorporar la variable de impacto ambiental o variable ambiental en la planificación del uso del suelo de su territorio jurisdiccional o de interés, así como indicar los lineamientos técnicos que seguirá la SETENA para revisar y evaluar dicha introducción de variable ambiental, a fin de otorgar en definitiva, y en caso de que se cumplan los procedimientos definidos, la Viabilidad (Licencia) Ambiental a la propuesta.

Intervenciones

En la reunión que presiden los funcionarios de SETENA, se habla de la importancia y obligatoriedad de la introducción de la variable ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de uso del suelo. Por nuestra parte se le aclara que la incorporación de la variable antes mencionada ha sido incorporada en el Plan Regulador de San Carlos.

Se mencionó acerca de los requisitos técnicos que deben cumplir los consultores, procedimiento de trámite y revisión técnica ante la SETENA.

En el caso nuestro los Planes reguladores de cinco distritos están actualmente en SENARA, y el siguiente paso es hacia Setena, teniendo como tiempo y procedimiento el siguiente:

Plazos a cumplir por la SETENA

Para la revisión de los documentos de integración de la variable ambiental en la planificación del uso del suelo, la SETENA dispondrá de un plazo máximo de 12 semanas.

El plazo señalado podrá ser suspendido únicamente cuando se hubiese solicitado la entrega de información adicional, periodo durante el cual la contabilidad de tiempo para revisión será suspendida.

Solo en casos debidamente justificados se podrá extender el plazo de revisión por parte de la SETENA. Para ello, deberá mediar una carta oficial de la SETENA al interesado en que le informa del nuevo plazo y le da justificación técnica para dicha decisión. Este procedimiento no aplica para el caso de solicitud de ampliaciones y solo podrá ser aplicado por una única vez.

Los funcionarios de la SETENA que retrasasen el trámite de revisión de los documentos sin una justificación formal avalada por la autoridades de dicha Secretaría Técnica serán sancionados respecto a los procedimientos vigentes y establecidos sobre el funcionamiento de la SETENA.

Acuerdo tomado:

Por lo anterior se sugiere que una vez el Plan Regulador salga de SENARA, se hará una sesión de trabajo integrada por: SETENA, Comisión Plan Regulador San Carlos y ProDUS con el fin de verificar las variables contempladas por SETENA para que el proceso en esa dependencia sea más corto.

Al ser las 03:00 p.m. se da por concluida la sesión

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 16. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales.--

Se recibe informe de los Regidores Marcela Céspedes, Elí Salas y Ligia Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

Miércoles 13 de noviembre de 2013

Asistentes:

Marcela Céspedes, Eli Roque Salas, Ligia Rodríguez

Administración: Walter Hernández, Gabriela Fernández.

Hora de inicio: 2:30 p.m.

1. Se da un informe detallado del avance de las actividades de fin de año en los distritos, mismos que se detallan a continuación:

Distrito	Fecha	Actividad	Aporte	Organización a cargo
Monterrey	22 de diciembre	Concierto bailable con Orquesta Zonor	Grupo y Pólvora	ADI Monterrey
Aguas Zarcas	21 de diciembre	Concierto bailable con Grupo Nákar	Grupo y Pólvora	Síndicos y Concejo de Distrito
Buena Vista	23 de noviembre	Concierto bailable con Grupo Aventureros	Grupo y Pólvora	Síndica y Concejo de Distrito
La Fortuna	31 de diciembre	Concierto bailable	Pólvora	ADI Fortuna
Pital	13 de diciembre	Festival de Bandas Navideño	Sonido, pólvora y grupo Aventureros	Cruz Roja
Venecia	01 de diciembre	Concierto bailable con Orquesta Zonor	Grupo y Pólvora	CINDEA Venecia
Ciudad Quesada	15 de diciembre	Festival de Bandas Navideño	Pólvora, sonido y alimentación.	Asociación Cultural San Carlos
Cutris	21 de diciembre	Concierto bailable con Grupo Aventureros	Grupo y Pólvora	ADI Boca Arenal
Pocosol	06 de diciembre	Aniversario del Distrito	Pólvora y alimentación	ADI Santa Rosa
Venado	21 de diciembre	Festival Navideño	Pólvora y alimentación	ADI Venado

La Palmera	27 de diciembre	Conciertoailable con Grupo La Selección	Grupo y Pólvora	ADI La Palmera
La Tigra	21 de diciembre	Conciertoailable con Grupo La Selección	Grupo y Pólvora	Síndica y ADI La Tigra
Florencia	21 de diciembre	Concierto al aire libre	Marimba Rafa Benavides, pólvora y alimentación.	ADI Florencia

Finaliza la reunión al ser las 4:20 p.m.

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 17. Informe del Regidor Elí Roque Salas Herrera.--

Se recibe informe del Regidor Elí Salas, el cual se detalla a continuación:

El jueves 14 de noviembre del 2013 entre las 9:00 de la mañana y las 1:00 de la tarde se realizó la sesión ordinaria del CORAC en la sede regional del SINAC. Durante la sesión se conoció El Informe denominado IMPACTO DE LA INVASION A ISLA CALERO Y SUS EFECTOS EN EL MANEJO DEL CORREDOR FRONTERIZO presentado por el Dr. Luis Rojas, ex director del Área de Conservación Tortuguero. Después de escuchar la exposición se abrió una sección de preguntas por parte de los participantes. No hubo acuerdos durante la sesión.

Refrigerio.

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 18. Informe del Síndico Edgar Rodríguez Alvarado.--

Se recibe informe del Síndico Edgar Rodríguez, el cual se detalla a continuación:

Fui nombrado en comisión el día lunes 18 de noviembre para participar en el quinto taller participativo para la elaboración del Plan de desarrollo del distrito Florencia y se realizó en el salón comunal de Platanar.

La actividad comenzó a las 6 de la tarde y finalizó a las 9 de la noche.

Participaron unas 60 personas.

Luego de la bienvenida a cargo de la Lic. Dixie Amores, coordinadora de Planificación se dio la palabra a personeros de la Fuerza pública quienes expusieron la problemática actual.

Luego se dividió a los asistentes en tres grupos, yo participé en los que analizamos la parte ambiental.

Se da por recibido el presente informe.

ARTÍCULO No. 19. Informe de Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.--

Se recibe informe de los Regidores Elí Salas, Marcela Céspedes y Edgar Chacón, el cual se detalla a continuación:

Miércoles 20 de noviembre de 2013

Asistentes:

Concejo Municipal:

-Eli Roque Salas, Marcela Céspedes, Edgar Chacón.

-Angie Rodríguez, Asesora Legal del Concejo.

Administración Municipal:

-Erwin Castillo, Gabriela González.

1. Se recibe oficio SM-3213-2013, por medio del cual, el Concejo Municipal, traslada a esta comisión para análisis y recomendación, el Reglamento para la Aplicación de Sanciones y Demoliciones de Obra por Infracción a la Ley de Construcciones para el Cantón de San Carlos.

La Lic. González, señala que este reglamento ha sido un tema conflictivo, por las consecuencias que puede generar las demoliciones, pero además por asumir la responsabilidad de un proceso complejo como este y de tanta responsabilidad. Se creó la figura de inspector de construcciones en el Departamento de Inspectores, según el artículo 11. ese inspector, será el encargado de construcciones sin permiso, y será responsable de seguimiento de los expedientes, notificaciones, etc. Ellos trabajarán a partir de la denuncia que se genere. El departamento de Ingeniería, estará a cargo como hasta hoy de los permisos de construcción. Se indica además, que la responsabilidad de crear un programa de seguimiento para este tipo de procesos, para lo cual se tiene como encargado el departamento de Tecnologías de Información.

El Regidor Salas Herrera, pregunta: ¿ que está vigente en este momento, cómo se hace ahora, respecto al proceso de demolición?. Adicionalmente, señala que cuando se habla de violaciones a la ley, puede ser en que se dio un permiso para un área y la excedió, o que no tenga permisos del todo?

La Licda. González, menciona que como se maneja actualmente, ese tema, referente a la denuncia por desobediencia.

El Arquitecto Castillo, menciona, que en este momento, los inspectores hace las dos notificaciones, y luego se traslada al Departamento Jurídico, en caso de que haya una violación de sellos. Además señala que el tema de demolición es un

tema administrativo. Pero que ahora con el reglamento, si se podría seguir ese tema.

La Lic. Rodríguez, señala que lo que se sigue en vía jurisdiccional es únicamente por violación de sellos, no por demolición.

La Lic. González, menciona que esa oficina deberá contar con la asesoría de los diversos departamentos, inspectores, ingeniería, tecnologías de información, la dirección Jurídica.

El Regidor Chacón, consulta que se era el inspector el que hacía la denuncia y luego se daba trámite por medio de ese nuevo inspector, ¿cómo se tramita una denuncia de un particular?

La Lic. González, responde que se presenta la denuncia en la oficina de inspectores, y el trámite es igual.

El Arq. Castillo, menciona que sería importante analizar a futuro que en construcciones inferiores a 20 mts, para que en lugar de planos, se presente un croquis con la firma de un profesional autorizado.

El Regidor Edgar Chacón consulta ¿si esa reforma se puede hacer Vía Reglamento?

El Regidor Eli Roque, pregunta ¿si esto deja sin efecto algún otro Reglamento?

Se indica que no existe ningún reglamento que regule este tema.

Adicionalmente, se señala que en el artículo 25 se hace mención al tema, en el inciso c.

El Arquitecto Castillo, propone que en el artículo 25, inciso a), se señale el máximo de área autorizada, indicándose de la siguiente manera: **“ art. 25: inc a) Exceso de área no superior al 10% del área autorizada en construcciones de hasta 150 mts cuadrados, con permiso de construcción previamente otorgado.”**

Señala que el inciso b y f si debe llevar permisos, por lo que deben eliminarse.

Señala que respecto al inciso c de ese mismo artículo, se modifique para que se señale: “art. 25: inciso c) Ampliaciones de vivienda unifamiliares, las cuales sean menores a los 20 metros cuadrados en una planta siempre y cuando se cumplan los requisitos solicitados por la Dirección de Urbanismo”

Por lo anterior se recomienda al Concejo Municipal acordar:

1-Aprobar el Reglamento para la Aplicación de Sanciones y Demoliciones de Obra por Infracción a la Ley de Construcciones para el Cantón de San Carlos, con las siguientes modificaciones:

a) Modificar el artículo 25, inciso a) para que se lea como sigue: “ art. 25: inc a) Exceso de área no superior al 10% del área autorizada en construcciones de hasta 150 mts cuadrados, con permiso de construcción previamente otorgado.”

b) Eliminar los incisos b y f del artículo 25.

c) Modificar el artículo en su inciso c), para que diga: "art. 25: inciso c) Ampliaciones de vivienda unifamiliares, las cuales sean menores a los 20 metros cuadrados en una planta siempre y cuando se cumplan los requisitos solicitados por la Dirección de Urbanismo"

2-Solicitarle a la Secretaria Municipal, que realice las modificaciones aprobadas en el documento del Reglamento, de previo al traslado a la Administración Municipal.

3-Autorizar a la Administración Municipal, a que proceda a la publicación como Proyecto de Reglamento en la Gaceta, el Reglamento para la Aplicación de Sanciones y Demoliciones de Obra por Infracción a la Ley de Construcciones para el Cantón de San Carlos, aprobado por el Concejo Municipal, con las modificaciones realizadas.

4-Autorizar a la Administración Municipal, a que en caso de que no existan objeciones o consultas al proyecto de reglamento, y una vez transcurridos los diez días de consulta, se publique como Reglamento, el Reglamento para la Aplicación de Sanciones y Demoliciones de Obra por Infracción a la Ley de Construcciones para el Cantón de San Carlos.

2. Se recibe oficio SM-3243-2013, por medio del cual se traslada a esta comisión para análisis y recomendación, la moción referente a Juntas de Educación y Administrativas por parte del Concejo Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: rechazar la moción propuesta, en función de que este tema ya fue resuelto por el Concejo Municipal, vía recomendación de la Asesora Legal del Concejo Municipal.**

3. Se recibe oficio SM-3288-2013, mediante el cual se traslada a esta comisión moción aprobada por el Concejo Municipal para la revisión del Reglamento de Concejos de Distrito. Ante lo anterior, se define convocar a sesión ordinaria de esta comisión, para el día viernes 20 de diciembre de 2013, debiéndose convocar a los síndicos, nombrados para esos fines, a las 2:00 p.m. **Se recomienda al Concejo Municipal acordar:**

a) Convocar a Sesión Ordinaria de esta comisión, y su respectivo nombramiento en comisión, para el día viernes 20 de diciembre a las 3:00 p.m.

b) Solicitarle al Presidente Municipal, que proceda a nombrar a los síndicos de esta comisión, lo antes posible, y que se den por convocados para esta misma fecha.

4. Se recibe oficio SM-3344-2013, referente a traslado a esta comisión para análisis y recomendación, el oficio DE-368-2013, emitido por el Ministerio de Cultura mediante el cual informan de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta de la Ley 9155 del 08 de julio de 2013, reforma a la Ley General de la Persona Joven N°261 en cuanto a la conformación de los Comités Cantonales de la Persona Joven. Al respecto, se señala en este documento, que en adelante, los comités cantonales, serán electos en los meses de octubre y noviembre de años impares, que durarán en ejercicio de sus

funciones dos años, iniciando las mismas en enero del año impar siguiente al nombramiento. Por lo anterior, según también lo indica el documento, **se recomienda al Concejo Municipal acordar:**

1. **Señalar que la elección del próximo Comité Cantonal de la Persona joven se llevará a cabo entre los meses de octubre y noviembre de 2014, el cual iniciará funciones en enero del 2015.**
2. **Elevar consulta a los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos vigente, a efectos de que en virtud de esta reforma, nos indiquen si están dispuestos a continuar en el comité, alargando su período de ejercicio de funciones hasta el 31 de diciembre del 2014, o si prefieren que en el plazo establecido en la ley actual, se proceda a nombrar un nuevo comité.**
3. **Que en caso de que el Comité Cantonal de la Persona Joven actual, esté dispuesto a que se prorrogue su nombramiento hasta el 31 de diciembre del 2014, se tome el acuerdo respectivo. En caso de que señalen que no es de su interés continuar hasta esa fecha, se proceda al nombramiento respectivo, del comité pro tempore, a partir de la fecha en que iniciaría un nuevo comité según la ley actual, hasta el 31 de diciembre de 2014.**

Finaliza la reunión al ser las 4:15 p.m.

SE ACUERDA:

1. Con relación al Reglamento para la Aplicación de Sanciones y Demoliciones de Obra por Infracción a la Ley de Construcciones para el cantón de San Carlos, se determina:
 - a) Aprobar el Reglamento para la Aplicación de Sanciones y Demoliciones de Obra por Infracción a la Ley de Construcciones para el cantón de San Carlos, con las siguientes modificaciones:
 - ✓ Modificar el artículo 25, inciso a) para que se lea: “ art. 25: inc a) Exceso de área no superior al 10% del área autorizada en construcciones de hasta 150 mts cuadrados, con permiso de construcción previamente otorgado.”
 - ✓ Eliminar los incisos b y f del artículo 25.
 - ✓ Modificar el artículo en su inciso c), para que diga: “art. 25: inciso c) Ampliaciones de vivienda unifamiliares, las cuales sean menores a los 20 metros cuadrados en una planta siempre y cuando se cumplan los requisitos solicitados por la Dirección de Urbanismo”
 - b) Solicitar a la Secretaria Municipal que realice las modificaciones aprobadas en el documento del Reglamento de previo al traslado a la Administración Municipal.
 - c) Autorizar a la Administración Municipal a que proceda a la publicación como Proyecto de Reglamento en La Gaceta, del Reglamento para la Aplicación de Sanciones y Demoliciones de Obra por Infracción a la Ley de Construcciones para el Cantón de San Carlos, aprobado por el Concejo Municipal, con las modificaciones realizadas.

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 70-2013

PAG.24

Lunes 25 de noviembre del 2013

Sesión Ordinaria

- d) Autorizar a la Administración Municipal a que en caso de que no existan objeciones o consultas al proyecto de reglamento, y una vez transcurridos los diez días de consulta, se publique como Reglamento, el Reglamento para la Aplicación de Sanciones y Demoliciones de Obra por Infracción a la Ley de Construcciones para el Cantón de San Carlos.

Votación unánime.

**BORRADOR DE PROYECTO
REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DEMOLICIONES DE
OBRA POR
INFRACCION A LA LEY DE CONSTRUCCIONES PARA
EL CANTON DE SAN CARLOS**

Elaborado por:

Licda. Ma. Gabriela González Gutiérrez

Dirección Asuntos Jurídicos

**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y
DEMOLICIONES DE OBRA POR
INFRACCION A LA LEY DE CONSTRUCCIONES PARA
EL CANTON DE SAN CARLOS**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 4 del Código Municipal vigente, lo indicado en los artículos 1, siguientes, aplicables y concordantes de la Ley N° 833 de 4 de noviembre de 1949, reformada por Leyes números 1714, 2760, 4240 y 7029, esta última de 23 de abril de 1986 y lo expresado en el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, publicado en La Gaceta N° 56, Alcance N° 17 de 22 de marzo de 1983, reformado y publicado en La Gaceta N° 117 de 22 de junio de 1987, reformado en sesión N° 65 del INVU el 23 de marzo de 1988, corresponde al Concejo Municipal, dictar los reglamentos y organizar mediante reglamento la planificación del desarrollo urbanístico y de construcción, en el área de su jurisdicción. Que el artículo 1, de la Ley de Construcciones citada, establece que "...Artículo 1: Las Municipalidades de la República son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten...".

I.—Que el desarrollo urbanístico del cantón de San Carlos, en forma planificada, organizada y coherente, con apego estricto a las disposiciones legales que rigen la materia y la realidad específica del cantón, debe constituir una prioridad para el Municipio.

II.—Que la regulación adecuada y apegada a la ley, de los proyectos de construcción y urbanización, tanto en las zonas urbanas o centros de población del cantón, constituye una de las herramientas al alcance del Municipio, a efecto de armonizar el desarrollo urbano con el paisaje y los recursos naturales existentes.

III.—Que la debida regulación y seguimiento a los permisos de construcción y las actividades derivadas del desarrollo urbanístico, se constituyen en una fuente de ingresos sanos al Municipio, que pueden favorecer el cumplimiento adecuado de los objetivos e intereses institucionales.

IV.—Que el ejercicio de la autoridad del Gobierno Local, faculta al Municipio para regular los aspectos relacionados con la construcción, el desarrollo urbanístico y la infraestructura turística, en apego a las normas técnicas y específicas relacionadas con la materia y realidad de nuestra zona geográfica, a efecto de minimizar el impacto de la injerencia del hombre sobre el medio ambiente. Por tanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y DEMOLICIONES DE OBRA POR INFRACCIÓN A LA LEY DE CONSTRUCCIONES PARA EL CANTON DE SAN CARLOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— **AMBITO DE APLICACIÓN.**- Se promulga el presente Reglamento, con el propósito de regular todas las actividades, requisitos y trámites pertinentes y necesarios, a efecto de tramitar y obtener los respectivos permisos de construcción, remodelación, ampliación y demolición, dentro del cantón de San Carlos; de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Construcciones y la Ley de Planificación y su Reglamento.

Artículo 2.— **OBJETIVO.**- El objetivo del presente Reglamento es dotar a la Municipalidad de San Carlos, de las herramientas y procedimientos pertinentes y eficaces, en su misión y carácter de responsable legal, a efecto de velar porque los permisos de construcción y las actividades derivadas de los procesos de desarrollo urbanístico, reúnan las condiciones de seguridad, salubridad, comodidad, belleza y armonía con el medio ambiente, tanto en las vías públicas como edificios y construcciones, en los terrenos o propiedades correspondientes a su jurisdicción, sin

perjuicio de las facultades que las leyes concedan o señalen, en esta materia, a otras instituciones públicas.

Artículo 3.— **DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS.**- Los permisos de construcción que la Municipalidad otorgue, para efectos de este Reglamento Interno, se extenderán con respeto de los derechos de los particulares y de terceros y de los derechos conferidos por leyes específicas.

Artículo 4.—**OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA URBANA.** Si en la ejecución de una obra debe ocuparse temporalmente una vía o acceso público, el subsuelo o el espacio aéreo de la misma, se deberá obtener un permiso de ocupación transitoria de vía de parte de la Municipalidad a través de la Dirección Técnica de Gestión Vial Municipal o del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según corresponda.

Artículo 5.—**MATERIALES Y ESCOMBROS EN EL ÁREA PÚBLICA URBANA.** Exclusivamente frente al predio en donde se ejecute una obra, no es permitido dejar escombros, hacer excavaciones o en alguna forma poner obstáculos en el área pública, en forma provisional o definitiva; para ello es obligatorio obtener de previo la autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, señalado en el artículo anterior. Además, se deberán colocar banderas y letreros durante el día y señales luminosas, claramente visibles, durante la noche, a una distancia de quince metros de los obstáculos, de manera que prevengan anticipadamente al que transite por dicha vía.

Artículo 6.—**OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** Sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en esta materia a otras instituciones y organismos públicos, corresponde a la Municipalidad hacer cumplir las leyes vigentes que regulan lo referente a obras civiles así como las otras normas que tengan relación con esta materia para el ejercicio del control de la explotación de los inmuebles de manera planificada y ordenada tendiente a lograr el desarrollo del Cantón de San Carlos. También le corresponde velar porque todas las poblaciones del cantón reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza, tanto en las vías públicas como en los edificios y construcciones en general que se ejecuten en terrenos de su jurisdicción. Para cumplir con esta obligación podrá acudir a las otras instituciones del Estado y coordinar con ellas la ejecución e implementación de lo que le impone la Ley. Estas instituciones están obligadas a prestarle ayuda en esta labor a la Municipalidad de acuerdo a lo que dispone el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Artículo 7.—**FACULTAD PARA NOTIFICAR ASUNTOS DE OBRAS CIVILES O URBANAS.** El Concejo Municipal acuerda autorizar y facultar a los Inspectores Municipales y Policía Municipal, para que notifiquen todos los acuerdos, comunicados y resoluciones que sean necesarios para sus funciones fiscalizadoras en cuanto a las quejas, denuncias y solicitudes que provengan de los administrados y en relación con las licencias o procesos Municipales a los que hace referencia este Reglamento. Para estos efectos los funcionarios así señalados por el Concejo Municipal tendrán fe pública en cuanto a lo que consignen en la razón de notificación.

Artículo 8.—**FACULTAD PARA REALIZAR ACTAS DE INSPECCIÓN.** El Concejo Municipal acuerda autorizar y facultar a los inspectores Municipales y Policía Municipal para que realicen aquellas actas de inspección, que sean necesarias para sus funciones en relación con las licencias o procesos Municipales.

Artículo 9.—**DEBER DE EXHIBIR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN EL**

LUGAR. Todo permiso de construcción deberá de mantenerse ya sea original o copia del mismo, en el lugar donde se encuentre realizando la construcción para la cual fue otorgado, a efectos de ser mostrado exhibido a la Autoridad municipal que así lo requiera.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE CONSTRUCCIONES Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Artículo 10.— La Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Carlos junto a la Dirección de Tecnología e Información, serán las encargadas de establecer de manera conjunta un sistema de Registro de Construcciones, el cual estará orientado a establecer un mecanismo de control eficiente, sobre todas las gestiones y actividades relacionadas con los permisos de construcción, los procedimientos de inspección y la imposición de multas y sanciones administrativas.

Artículo 11. — Se designará por parte de la Unidad de Inspectores Municipales un responsable de la coordinación, manejo, ejecución y tramitación tanto de los procesos como de los expedientes administrativos, correspondientes a todos aquellos casos en donde se infrinja la Ley de Construcciones tal y como se establece en el presente Reglamento, dicha persona será denominado como **INSPECTOR DE CONSTRUCCIONES**, el cual deberá ser una persona debidamente preparada para las funciones a desempeñar entendiéndose Ingeniero Civil o Técnico en la Materia, y quien se encontrará bajo la dirección del Jefe de la Unidad de Inspectores Municipales.

Artículo 12.—Para la elaboración del citado Registro de Construcciones, la oficina Unidad Técnica de Informática realizara las solicitudes de previsión de presupuesto respectivo, a efecto de coordinar con la Alcaldía Municipal, su incorporación en el instrumento presupuestario correspondiente.

Artículo 13.—El Registro de Construcciones estará integrado por tres subsistemas o subregistros, de la siguiente forma:

- a) El subregistro de Permisos de Solicitudes y Aprobaciones de Permisos de Construcción y actividades relacionadas, el cual contendrá toda la información relacionada con la solicitud y aprobación de permisos de construcción.
- b) El subregistro de Control de Inspecciones de Construcción, el cual comprenderá toda la información relacionada con la programación y ejecución del plan de inspección municipal, en materia de construcciones.
- c) El subregistro de Control y Seguimiento de Obras Clausuradas, el cual contendrá toda la información necesaria, a efecto de establecer el número y condiciones de las obras clausuradas, con el propósito de diseñar el proceso de seguimiento y control de propiedades declaradas en esta condición y el cumplimiento de las disposiciones normativas, reglamentarias y administrativas correspondientes.

Estos últimos dos subsistemas o subregistros serán administrados de forma directa por parte de Inspector de Construcciones, quien será el responsable de inspecciones y seguimiento de los procesos administrativos ante posibles incumplimientos a la Ley de Construcciones.

CAPÍTULO IV

RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y TRAMITE ADMINISTRATIVO

Artículo 14.— A efecto de verificar el cumplimiento de requisitos y de toda la normativa referente a los proyectos de construcción, la Municipalidad de San Carlos, a través de la Unidad de Inspectores se realizarán las inspecciones correspondientes. Tales inspecciones se verificarán en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando la Municipalidad, en el ejercicio de las obligaciones que la ley impone, descubra o detecte la realización de proyectos de construcción o desarrollo urbanístico que se encuentren violando la normativa en materia de construcciones y actividades afines.
- b) Cuando en razón de denuncia presentada por un tercero, sea necesaria la realización de la inspección, a efecto de verificar la existencia de actos contrarios a las disposiciones establecidas en materia de construcción y actividades relacionadas.
- c) Cuando como producto de la presentación de una solicitud de permiso de construcción, remodelación, ampliación, desarrollo urbanístico, etc., la Municipalidad deba verificar o comprobar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.
- d) Cuando como producto de la aprobación de un permiso de construcción u otro similar, deba dar seguimiento periódico al desarrollo de la obra, a efecto de verificar que el proyecto aprobado se apegue a lo establecido en el permiso y cumpla con la legislación correspondiente.
- d) Cuando por disposición del Concejo Municipal, la Alcaldía o la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad de San Carlos resulte conveniente realizar la inspección a efecto de resguardar los intereses de la Municipalidad.
- f) Cuando la ley o alguna autoridad judicial lo indiquen.

Artículo 15.— Será obligación del Inspector de Construcciones controlar y resguardar el ingreso de la información correspondiente a permisos de construcción, actividades relacionadas, procedimientos de inspección y de imposición de sanciones,. Este Inspector de Construcciones estará a cargo del Departamento de Inspectores, quien será el responsable de realizar las gestiones pertinentes, a efecto de asegurar la dotación de recursos correspondientes y necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones. El Inspector de Construcciones será el responsable de velar por el manejo adecuado y eficiente de toda la información relacionada con los expedientes citados.

Artículo 16.— Dentro de las funciones que deberá desempeñar el Inspector de Construcciones, esta la de abrir, ordenar y mantener actualizados, los respectivos expedientes administrativos relacionados con las inspecciones mediante las cuales se constaten incumplimientos a la Ley de Construcciones, así como dirigir el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual la Administración Municipal deberá de dotar a esa dependencia de los recursos presupuestarios, así como todo el equipo técnico e informático y el personal requerido para cumplir con dicho fin.

Artículo 17.— La Unidad de Inspectores, elaborará un programa mensual de inspecciones, en donde establecerá las estrategias, cronograma de actividades y plazo de ejecución de las inspecciones indicadas en los artículos anteriores.

Artículo 18. — La Dirección de Asuntos Jurídicos elaborará los formularios de Acta de Inspección y Notificación respectivos, los cuales deberán contener los aspectos tanto legales como el otorgamiento del plazo correspondiente para el ejercicio del derecho de defensa del administrado, en los casos en que corresponda, así como todos aquellos espacios en blanco requeridos y que deberán ser utilizados por el inspector que notifique para consignar aspectos como la hora, fecha y lugar de la notificación, el nombre del funcionario municipal encargado y. Los formularios indicados se

distribuirán de la siguiente forma: El original se archivará en el respectivo expediente administrativo y una copia deberá ser entregada al interesado o su representante.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES POR VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES

Artículo 19.—En los casos en que los propietarios de una obra, sus representantes o encargados, infrinjan la normativa correspondiente al proceso de construcción establecida en la Ley y Reglamento de Construcciones, el presente Reglamento u otra normativa específica, la Municipalidad podrá dar inicio a los procedimientos administrativos y legales establecidos por Ley, a efectos de imponer las sanciones por Ley establecidas, respetando el trámite del debido proceso.

Artículo 20.—Las sanciones que se establecen en este Reglamento de conformidad con lo indicado en el artículo 89 de la Ley de Construcciones, serán las siguientes:

- a) La imposición de una multa, la cual se verificará con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley de Construcciones y su Reglamento.
- b) La clausura de la obra, en los casos en que por disposición de la Ley o el Reglamento corresponda, o en los casos en que aún siendo prevenido el interesado o infractor, no corrigió en el plazo indicado en la notificación, las sugerencias u observaciones realizadas por la Municipalidad o en los casos en que exista violación evidente de la normativa respectiva, con arreglo al procedimiento que se establece en este Reglamento.
- c) La desocupación o destrucción de la obra, cuando legalmente corresponda por violación de normativa específica, que convierta la trasgresión de la ley en insalvable, según sea pertinente y con arreglo a lo señalado en este Reglamento.

Artículo 21.—Se considerarán conductas que podrán ser motivo de la imposición de sanciones, además de las señaladas en la Ley y Reglamento de Construcciones, las siguientes:

- a) Ejecutar sin la aprobación o licencia previa respectiva, obras para las cuales este Reglamento exige permiso de construcción.
- b) Ejecutar obras amparadas a un permiso cuyo plazo se encuentra vencido.
- c) Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto que originalmente fue aprobado.
- d) Ejecutar obras con planos constructivos inexistentes o que no cuenten con el respectivo permiso y aprobación del Colegio de Ingenieros y Arquitectos y el permiso de la autoridad de salud, en los casos en que corresponda.
- e) Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las propiedades de terceros.
- f) No obedecer o atender las órdenes o indicaciones de modificaciones de obras que expresamente ordene y notifique la Municipalidad.
- g) Hacer uso indebido de las vías públicas.
- h) Hacer uso indebido de los servicios públicos a que tiene acceso la propiedad.
- i) Impedir o imposibilitar el acceso del Ingeniero Municipal y los Inspectores Municipales, a cualquier obra o lugar de construcción, cuando así se requiera, sin perjuicio de los requisitos y los derechos de los administrados, que la ley impone en estos casos. En los casos en que los funcionarios municipales no puedan hacer ingreso al lugar o sitio de la construcción, a efecto de verificar el cumplimiento de la normativa establecida en materia de construcción, por causas imputables al propietario de la obra o sus representantes, el funcionario correspondiente levantará el acta respectiva, de la cual entregará

copia al interesado. La citada Acta será remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, una copia a la Alcaldía Municipal, a efecto de que se proceda a dar inicio el trámite que corresponda.

j) Hacer un uso indebido o construir, en la zona de protección de ríos, la zona de protección de manglares, la zona de la línea de bajamar o cualquier otra zona de protección, que por disposición de ley se encuentre vedada para la construcción o el desarrollo de obras de infraestructura.

k) Cualquier otra que se disponga por ley o reglamentación específica.

Artículo 22. — La municipalidad estará autorizada a cobrar multa por infracciones en casos de clausura, según el artículo anterior: En los casos previstos en el artículo anterior se le impondrá al infractor, o su representada, además del pago del impuesto de construcción equivalente al 1% del valor de la obra, una multa igual al 100% del valor del impuesto de construcciones que debe pagar el infractor por el costo total de la obra. Todo esto de acuerdo al artículo 70 de la Ley de Planificación y Urbana y artículo 90 de la Ley de Construcciones respectivamente

Artículo 23.— La Municipalidad quedará facultada para enviar a cobro judicial todas aquellas cuentas que permanezcan en el sistema municipal en cobro por más de tres meses sin que hayan sido canceladas, pudiendo llegarse inclusive al remate del inmueble por el no pago de esta obligación.

Artículo 24.- Las multas y otras penas establecidas en el presente Reglamento, podrán ser interpuestas en contra del propietario, Ingeniero Responsable, al Contratista, o a cualquier persona que infrinja el mismo.

Artículo 25.—Corresponderá a la Municipalidad tasar de oficio a través de la Dirección de Urbanismo, elaborar las tasaciones a efectos de determinar el monto correspondiente a multas:

a) Exceso de área no superior al 10% del área autorizada en construcciones de hasta 150 metros cuadrados, con permiso de construcción previamente otorgado.

b) Ampliaciones de viviendas unifamiliares, las cuales sean menores a los 20 m² en una planta siempre y cuando se cumplan los requisitos solicitados por la Dirección de Urbanismo

c) En los casos en que por la naturaleza del procedimiento seguido para el inicio y desarrollo de la obra, y se compruebe el incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de construcción, y habiendo seguido el debido proceso establecido por Ley, no se fuera posible determinar el valor de la construcción, corresponderá al Departamento de Urbanismo realizar la tasación correspondiente, con apego estricto a los procedimientos, mecanismos y valores técnicamente aceptados, todo lo cual deberá ser notificado oportunamente al interesado

Artículo 26.— No se tasará de oficio ninguna construcción descritas en el presente Reglamento si existe evidencia de violación a la Ley Forestal, Ley de General de Caminos Públicos, Ley de Aguas o cualquier otra normativa que limite la construcción en el sitio donde se realice la obra. Tampoco se tasará de oficio ninguna construcción sobre la cual pese una denuncia formulada por alguna persona física o jurídica, Institución del Estado o la misma Administración Municipal.

CAPÍTULO VI

TRAMITE DE NOTIFICACION, CLAUSURA Y DENUNCIA JUDICIAL

Artículo 27. —Deberá de realizarse el trámite o proceso administrativo de notificación, clausura y denuncia judicial por parte del Departamento de Inspectores, en los siguientes casos:

- a) En los casos de construcciones iniciadas, que se encuentren sin concluir, que no cuenten con el respectivo permiso de construcción, el Inspector procederá de inmediato a la clausura de la obra, imponiendo los sellos correspondientes y otorgando al infractor un plazo de treinta días naturales para que se ponga a derecho u obtenga la licencia municipal. Se entiende que la obra queda clausurada por todo el tiempo en que no se obtenga el permiso. Si al finalizar el plazo indicado, la Municipalidad comprueba que no se ha obtenido el permiso, procederá a la imposición de la multa que indica la Ley de Construcciones, la cual se establecerá sobre el valor estimado de la construcción total que se pretendía realizar, según estimación que al efecto realice el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, cuando se construyan obras menores la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad de San Carlos estimará el valor de la obra de acuerdo a la tabla de valores de construcción que envía el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, además de seguir las reglas aplicables en este caso.
- b) En los casos de construcciones que incumplan los términos y especificaciones indicados en el permiso de construcción, la municipalidad procederá de la misma forma indicada en el inciso anterior, reservándose la facultad de demolición de todo el área de construcción que exceda el área aprobada o que viole alguna disposición de la normativa de construcciones o ley específica aplicable al caso.
- c) En los casos de construcciones terminadas, que se hubieren realizado sin el respectivo permiso de construcción, se aplicará lo que indica el artículo 93 de la Ley de Construcciones.
- d) En los casos de casas ya construidas y habitadas, en las que se encuentren realizando ampliaciones o remodelaciones, sin la respectiva licencia, la municipalidad prevendrá al infractor, su obligación de obtener la licencia citada, indicándole la imposibilidad de continuar con la construcción e imponiéndole la multa que corresponda. Si posteriormente, el funcionario municipal respectivo comprueba que el infractor no acató la orden que le ordena la suspensión de la obra, procederá a la clausura, en los términos que se establecen en este Reglamento.
- e) En los casos de construcción de algún tipo de obra que violente las disposiciones vigentes en materia de construcciones, en virtud de las cuales proceda de conformidad con la ley la demolición, el funcionario respectivo notificará al interesado, siguiendo las reglas establecidas en el presente Reglamento y otorgando un plazo de cinco días hábiles a efecto de que, el mismo interesado, proceda por su cuenta a realizar la demolición o se ponga a derecho. Si transcurrido ese plazo el interesado no realizara lo que corresponda, la Municipalidad ordenará la clausura definitiva de la obra y procederá a la demolición respectiva.

Artículo 28.— Esta será la primera comunicación formal que se establecerá entre la Municipalidad y un infractor cuando se detecte que su construcción incumpla en algún aspecto con el Reglamento Municipal respectivo.

- a. En este comunicado contendrá una numeración oficial y en él se le informa al propietario de la obra sobre los requisitos que está incumpliendo, se le ordena detener la misma y se le conceden cinco (5) días hábiles para que cumpla con los tramites y requisitos legales y administrativos correspondientes para la obtención de los permisos o licencias municipales de Ley.
- b. El Inspector Municipal será el funcionario responsable de hacer entrega de esta notificación, cuando habiendo inspeccionado la construcción, detecte que

ésta no cuenta con el permiso correspondiente o incumple de alguna forma con la Ley de Construcciones y su Reglamento.

- c. Este funcionario deberá entregar la notificación personalmente al propietario de la obra, o en su defecto al maestro de obras o persona encargada de la obra, en cualquiera de estos casos será obligatorio anotar en el mismo documento el nombre completo, número de cédula y firma de la persona que recibe el comunicado. Si esta persona se negara a firmar o a brindar alguno de los datos requeridos, el Inspector lo hará constar así en la notificación, bajo su entera responsabilidad.
- d. El original de ese documento se entregará al notificado y la copia se conservará en el expediente administrativo que se creará para tal efecto en la Unidad de Inspectores Municipales, por parte del Inspector de Construcciones.

Artículo 29.— En aquellos casos en los cuales el dueño de la construcción o su representante, dentro del tiempo concedido acuden a la Municipalidad para cumplir con lo solicitado dentro de los cinco (5) días hábiles concedidos en la notificación, se procederá de inmediato como lo indica el Reglamento de Construcciones.

La obra no podrá continuarse hasta tanto no se haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos solicitados por esta Municipalidad, el Departamento de Urbanismos será el responsable de otorgar en definitiva el permiso respectivo y por tanto de otorgar el levantamiento del impedimento de continuación de la obra, para lo cual deberá rendir un informe que establezca si el infractor ha cumplido con el pago del impuesto de construcción y la multa que corresponde, así como de las formalidades necesarias para el otorgamiento del permiso de construcción.

Artículo 30.— Cuando el propietario no atienda la notificación realizada por la Municipalidad y continúe con la obra, la Unidad de Inspectores Municipales, procederá a levantar un acta de inspección y un acta de clausura de la construcción, para lo cual solicitará la colaboración de la Fuerza Pública.

- a. El acta de inspección que será levantada en el lugar en la cual indicará la hora, fecha y testigos presentes, en el momento de la inspección y detallará el incumplimiento que se corrobora en el inmueble, confirmando su persistencia y la procedencia de la medida cautelar de clausura de la obra mediante la instalación de sellos oficiales.
- b. Con la resolución de la Alcaldía, a más tardar el día siguiente, a través de un Inspector Municipal debidamente facultado para estos efectos se apersonará al sitio y notificará lo resuelto, al mismo tiempo levantará un acta de colocación de sellos para clausura de Construcciones, en la cual indicará la hora, fecha y testigos presentes, en el momento de la diligencia, asimismo anotará todos aquellos incidentes que pudieran haberse presentado en el acto.
- c. Las actas originales se incluirán en el expediente respectivo y la copia se le entregará al propietario de la construcción.

Artículo 31.— Si ante la clausura de su construcción, el propietario manifiesta la intención formal y verídica de cumplir con lo solicitado, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 29 del presente Reglamento.

Artículo 32.— Cuando los sellos de clausura puestos por la Municipalidad sean ignorados por el infractor y este continúe con la construcción, el Inspector Municipal levantará nuevamente un acta donde conste el hecho, la cual se incluirá dentro del expediente administrativo, para efectos de establecer la procedencia de una acción judicial por lo ocurrido.

Artículo 33.— Una vez que la Municipalidad haya constatado la continuación de la construcción por parte del infractor y tal hecho quede en evidencia dentro del expediente administrativo, el mismo será trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos la cual deberá realizar el análisis legal y en caso de ser procedente interponer la denuncia ante la autoridad judicial correspondiente.

Artículo 34.— La autorización de un arreglo de pago del Infractor por parte de la Municipalidad, no equivale a una autorización para continuar con las labores detenidas preventivamente, ni a permiso de construcción. En todo caso, el infractor estará obligado a cumplir en tiempo con el arreglo de pago, así como a gestionar satisfactoriamente con la Municipalidad, el permiso omitido o a subsanar la actuación irregular detectada. El incumplimiento de esta obligación, generará para el infractor la prosecución de acción penal por desacato, desobediencia, violación de sellos, construcción ilegal, usurpación de dominio público, entre otros delitos; así como el deber de proceder con la demolición de las obras ilegalmente construidas.

Adicionalmente el infractor deberá reintegrar a la Municipalidad los impuestos y multa dejados de pagar, los costos de demolición en que incurra la Municipalidad, costas procesales y personales en los juicios que en su contra emprenda, así como el pago de costos y gastos administrativos.

El encargado de certificar el adeudo municipal es el Contador.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO PARA LA DEMOLICIÓN DE UNA OBRA O EDIFICACION

Artículo 35.— La sanción de demolición cabrá contra todas las obras que no hayan presentado los requisitos establecidos por ley y de igual manera para todas aquellas obras que no se ajustan al Ordenamiento Jurídico, siempre y cuando se hubiera agotado por parte de la Municipalidad de San Carlos el procedimiento administrativo señalado en el capítulo anterior.

Artículo 36. — Una obra civil podrá ser demolida por parte de la Municipalidad cuando:

- a. El infractor no cumpla las órdenes municipales correspondientes.
- b. Tenga que ser aplicado el artículo 96 de la Ley de Construcciones.
- c. Una obra se encuentre invadiendo la Zona Pública o retiro de construcción.
- d. La Municipalidad demuestre que existe una obra que pone en peligro la vida de las personas o la integridad de las cosas que la rodean.
- e. La Municipalidad lo haya ordenado en resolución firme al efecto de esta manera como consecuencia de una obra civil que se haya demostrado no cuenta con las licencias correspondientes.
- f. Se violente lo establecido en la Ley Nº 6119 Ley para el Establecimiento de un Código Antisísmico en Obras Civiles.
- g. Así como lo establecido en el Código de Cimentaciones de Costa Rica.

Artículo 37. — La demolición sólo se ordenará previa tramitación del Procedimiento Administrativo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento y cuando al final de dicho procedimiento se verifique la renuencia del infractor para regularizar su situación o la imposibilidad jurídica o material de hacerlo.

Artículo 38. — . Una vez agotado el proceso administrativo establecido en el capítulo anterior, corresponderá al Inspector de Construcciones la elaboración de un legajo adjunto al expediente administrativo, donde se dará inicio al proceso de demolición de obra de conformidad con el Capítulo XXI de la Ley de Construcciones, esto mediante una Resolución Administrativa debidamente fundamentada, de los hechos acontecidos , en la cual se hará constar por parte de la Dirección de Urbanismo que

a la fecha la referida construcción no cuenta aun con los permisos municipales correspondientes ni se encuentran en trámite permiso alguno, impidiendo si es del caso, el uso de la obra.

Artículo 39. — La Administración deberá notificar dicha resolución al Infractor, para que este en un plazo improrrogable de 30 días naturales proceda a dar cumplimiento a lo estatuido por la Ley de Construcciones y su Reglamento los días para presentar los requisitos necesarios y obtener del permiso respectivo.

Si el infractor cumpliera satisfactoriamente con lo prevenido, la Municipalidad podrá otorgar el permiso correspondiente con la aplicación de las multas que procedan. Si vencido el plazo fijado, el infractor no pudiere cumplir con la presentación de los requisitos para obtener el permiso, la Municipalidad podrá conceder un segundo plazo improrrogable de quince días, para que el infractor se ponga a derecho y cumpla definitivamente con lo exigido por este Reglamento y las normas constructiva del Ordenamiento Jurídico vigente.

De presentarlo a tiempo y a derecho, la Municipalidad evaluará la obra y resolverá si se ajusta o no al proyecto presentado en los planos constructivos y así lo hará saber al infractor, sea concediéndole el permiso, o bien, ordenándole que modifique, repare, subsane o destruya la totalidad o la parte de la obra que no se ajuste al proyecto referido o a la Ley y Reglamento de Construcciones, a la Ley de Planificación Urbana, o a alguna otra ley o reglamento conexo. La sanción de demolición cabrá contra todas las obras que no hayan presentado los requisitos establecidos por ley y de igual manera para todas aquellas obras que no se ajustan al Ordenamiento Jurídico.

Si transcurrido ese plazo el interesado no realizara lo que corresponda, la Municipalidad ordenará la clausura definitiva de la obra y procederá a la demolición respectiva.

Para la aplicación de este artículo, la Municipalidad queda facultada a seguir las disposiciones establecidas en el Capítulo XXI de la Ley de Construcciones.

Artículo 40.— Si el propietario no lo hiciere, la Municipalidad ejecutará la demolición por orden de la Alcalde Municipal dicha demolición se llevará con recursos propios municipales o contratados por dicho Ayuntamiento, donde podrá contar con la coordinación de otras instituciones y la compañía de la Fuerza Pública para el ingreso a la propiedad y proceso de demolición, de igual manera durante el Proceso de Demolición, la Dilección de Asuntos Jurídicos procederá a realizar el levantamiento de las actas respectivas.

Artículo 41.— El material resultante de la demolición se dejará en el sitio sin responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad en cuanto al cuido o permanencia de este en el sitio; con relación a lo señalado en el artículo 5º de este Reglamento, se concederá al infractor un plazo de cuarenta y ocho horas para el retiro del material y en caso de no ser así y que la Municipalidad considere conveniente el retiro del material del sitio, , la Municipalidad podrá disponer de dicho material y podrá ser donado o bien depositado en un lugar apto para tales efectos según considere la Municipalidad.

Artículo 42.— Se cobrará al propietario cargándose así automáticamente al Sistema Municipal, sobre el cual aplicará la misma forma de los intereses moratorios del artículo 8º de este Reglamento. El monto lo determinará el Departamento de Ingeniería bajo un cálculo determinado de costos, al cual se le sumará una multa igual a un 50% sobre el costo calculado.

Artículo 43.— Si el propietario no lo hiciere, la Municipalidad ejecutará la demolición por orden del Alcalde Municipal y a solicitud razonada legal y administrativamente por parte del Inspector de Construcciones, dicha demolición se llevará con recursos propios municipales o contratados por dicho Ayuntamiento, donde podrá contar con la coordinación de otras instituciones y la compañía de la Fuerza Pública para el ingreso a la propiedad y proceso de demolición.

Artículo 44.— En caso de que al momento de emitir la Orden de Demolición por parte de la Municipalidad el bien a demoler se encuentre habitado, deberá coordinar y tramitar con el Ministerio de Seguridad Pública, Despacho del Ministro, la solicitud de Desalojo Administrativo.

Artículo 45.— Cuando la Municipalidad emitan órdenes o prevenciones escritas a los infractores conforme a la Ley, éstas serán de acatamiento obligatorio.

Si el permisionario desobedeciere estas órdenes en evidente confrontación con la autoridad municipal, ésta podrá acudir a los Tribunales de Justicia del Poder Judicial a interponer las denuncias correspondientes a los delitos de desacato o desobediencia a la autoridad como corresponda y de acuerdo al Código Penal.

Además la Municipalidad se reservará el derecho de presentar la correspondiente querrela y la acción civil resarcitoria en estos casos.

CAPÍTULO IV RECURSOS

Artículo 46. — Contra los actos administrativos y otros descritos en este reglamento caben los recursos señalados en el Código Municipal artículo 161 y 162, reformados mediante el Código Procesal Contencioso Administrativo.

Artículo 47.— Si el infractor cancelara: multa, impuesto o licencia o cualquier otro cobro por el Departamento de Ingeniería, no podrá el mismo interponer algún recurso señalado en el artículo anterior debido a que con esa actuación estaría avalando el acto de la Municipalidad.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 48. —**Supletoriedad de las otras normas.** Lo no regulado expresamente en este Reglamento se regirá de conformidad con las normas del Ordenamiento Jurídico vigente que sean de aplicación supletoria a este Reglamento.

Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Rechazar moción planteada referente a Juntas de Educación y Administrativas por parte del Concejo Municipal, en función de que este tema ya fue resuelto por el Concejo Municipal, vía recomendación de la Asesora Legal del Concejo Municipal.
Votación unánime.

3. Con base a moción aprobada por el Concejo Municipal para la revisión del Reglamento de Concejos de Distrito, se determina:

- a) Convocar a Sesión Ordinaria de la Comisión Especial y su respectivo nombramiento en comisión para el día viernes 20 de diciembre del año en curso a partir de las 03:00 p.m.
- b) Solicitarle al Presidente Municipal que proceda a nombrar a los Síndicos de esa Comisión Especial lo antes posible y que se den por convocados para esta misma fecha.

Votación unánime.

4. Con base en el oficio DE-368-2013 emitido por el Ministerio de Cultura, mediante el cual informan de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de la Ley 9155 del 08 de julio de 2013, reforma a la Ley General de la Persona Joven N°8261, en cuanto a la conformación de los Comités Cantonales de la Persona Joven, se determina:
 - a) Señalar que la elección del próximo Comité Cantonal de la Persona Joven se llevará a cabo entre los meses de octubre y noviembre del 2014, el cual iniciará funciones en enero del 2015.
 - b) Elevar consulta a los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Carlos vigente, a efectos de que en virtud de esta reforma nos indiquen si están dispuestos a continuar en el Comité, alargando su período de ejercicio de funciones hasta el 31 de diciembre del 2014, o si prefieren que en el plazo establecido en la ley actual se proceda a nombrar un nuevo Comité.
 - c) Que en caso de que el Comité Cantonal de la Persona Joven actual esté dispuesto a que se prorrogue su nombramiento hasta el 31 de diciembre del 2014, se tome el acuerdo respectivo; en caso de que señalen que no es de su interés continuar hasta esa fecha, se proceda al nombramiento respectivo del Comité pro tempore, a partir de la fecha en que iniciaría un nuevo Comité según la ley actual hasta el 31 de diciembre de 2014.

Votación unánime.

El Regidor Edgar Araya presenta una moción de orden a fin de conocer como primera moción la referente al tema de la milla fronteriza:

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por el Regidor Edgardo Araya. **Votación unánime.**

CAPITULO XIV. MOCIONES.

ARTÍCULO No. 20. Propuesta para regularizar la situación jurídica en cuanto a la tenencia de tierras en la milla fronteriza.--

Se recibe moción emitida por los Regidores Edgardo Araya, Carlos Corella y Edgar Chacón, la cual se detalla a continuación:

Para que este Concejo acuerde dar le apoyo a los esfuerzos de las comunidades

fronterizas en su lucha por regularizar su situación jurídica en cuanto a la tenencia de la tierra.

Para que este Concejo Municipal acuerde:

1. Apoyar los esfuerzos de las comunidades fronterizas representadas en los comités cívicos pro-titulación en su lucha por regularizar la situación jurídica actual, en cuanto a la tenencia de la tierra.
2. Solicitarle a la Administración que brinde el apoyo técnico que este a su alcance a los mencionados comités para facilitarles su labor.
3. Constituir una comisión mixta integrada por miembros del comité cívico pro-titulación de la milla fronteriza de San Carlos, a designar por este comité, 2 regidores a nombrar por la Presidencia, síndicos de algunos de los distritos fronterizos y un representante de la Administración que deberá asignar esta.

Dispensa de trámite y acuerdo en firme.-

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la presente moción. **Votación unánime.**

SE ACUERDA:

1. Apoyar los esfuerzos de las comunidades fronterizas representadas en los comités cívicos pro-titulación en su lucha por regularizar la situación jurídica actual en cuanto a la tenencia de la tierra.
2. Solicitarle a la Administración que brinde el apoyo técnico que este a su alcance a los mencionados comités para facilitarles su labor.
3. Constituir una comisión mixta integrada por miembros del comité cívico pro-titulación de la milla fronteriza de San Carlos, a designar por este comité, dos Regidores a nombrar por la Presidencia, Síndicos de algunos de los distritos fronterizos y un representante de la Administración que deberá asignar esta.

Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas).

ARTÍCULO No. 21. Autorización de aceptación de donación de calle en la comunidad de Calle Damas de La Palmera.--

Se recibe moción emitida por el Regidor Juan Rafael Acosta y respaldada por el Regidor Carlos Villalobos, la cual se detalla a continuación:

Yo, JUAN RAFAEL ACOSTA ULATE, Regidor de la Municipalidad de San Carlos, presento la siguiente moción:

1. Estando debidamente publicado el Reglamento del Procedimiento para Atender las Solicitudes de Aceptación y Reapertura de Vías Públicas de la Red Vial Cantonal por Estrechamiento y Cierres de la Municipalidad de San Carlos, se propone autorizar a la Administración Municipal para que acepte y firme la escritura de donación/solicitada por parte de la Junta de Educación de

la Escuela de Calle Damas de La Palmera, dicha escritura deberá ser otorgada hasta tanto dicho terreno se ajuste a las condiciones y requerimientos mínimos de ley exigidos para dichos efectos, condición que será corroborada mediante informe emitido por parte de UTGVM.

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la presente moción. **Votación unánime.**

SE ACUERDA:

Autorizar a la Administración Municipal para que acepte y firme la escritura de donación solicitada por parte de la Junta de Educación de la escuela de Calle Damas de La Palmera, dicha escritura deberá ser otorgada hasta tanto dicho terreno se ajuste a las condiciones y requerimientos mínimos de ley exigidos para dichos efectos, condición que será corroborada mediante informe emitido por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 22. Solicitud de interpretación de fundamento legal.--

Se recibe moción emitida por la Regidora Marcela Céspedes, la cual se detalla a continuación:

Yo Marcela Céspedes presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: Solicito interpretación con el debido fundamento legal, de la aplicación del artículo 38 del Reglamento Municipal, en virtud de que en la discusión de un informe de comisión, el caso concreto de correspondencia no se permitió el uso de réplica, y no se comprende el asidero que se tuvo (porque no se bondó) para tal decisión, ya que no existe diferencia en la discusión de un informe de comisión (repito en este caso de correspondencia) y cualquier otro informe de comisión, o discusión de cualquier tema.

Se solicita dispensa de trámite de comisión.

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la presente moción. **Votación unánime.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Asesora Legal la interpretación con el debido fundamento legal de la aplicación del artículo 38 del Reglamento Municipal, en virtud de que en la discusión de un informe de Comisión, el caso concreto de correspondencia no se permitió el uso de réplica, y no se comprende el asidero que se tuvo (porque no se brindó) para tal decisión ya que no existe diferencia en la discusión de un informe de Comisión (repito en este caso de correspondencia) y cualquier otro informe de Comisión, o discusión de cualquier tema. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 23. Solicitud de contratación de asesor externo para que realice investigación referente a solicitud de pago de Carrera Profesional por parte del Auditor Municipal.--

Se recibe moción emitida por los Regidores Elí Salas y Marcela Céspedes, secundada por los Regidores Carlos Villalobos y Gilberth Cedeño, la cual se detalla a continuación:

Para que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos tome el siguiente acuerdo:

1. En virtud de que se ha presentado una situación bastante compleja, y además confusa, respecto a la posición asumida por el Auditor Municipal de esta Municipalidad, referente al tema del Reglamento de Carrera Profesional de la Municipalidad de San Carlos; y su respectiva aplicación, situación que en resumen, consiste en lo siguiente:

- > En el pasado, el Auditor Interno brindó advertencias a la Administración Municipal y al Concejo Municipal, sobre la ilegalidad y eventual nulidad del Reglamento de Carrera Profesional, indicando, que el pago que obligaba dicha normativa no se debía realizar; así como una recomendación al Concejo Municipal, de que el asunto, se elevara a la Vía Jurisdiccional, mediante un Juicio de Lesividad, que permitiera determinar la nulidad de dicho reglamento, y eventualmente, la devolución de los dineros ya pagados a los funcionarios profesionales municipales.
- > En días recientes, se dio trámite a una solicitud de variación presupuestaria de nuestra Municipalidad, en la que el Auditor contradiciéndose con esas posturas del pasado, y alegando derechos desde el punto de vista laboral, solicitó al Concejo Municipal, una modificación del presupuesto de su departamento, en el que se destinaría poco más de 9 millones de colones, al pago de carrera profesional para él, el Auditor Fernando Chávez Peralta.
- > Que dicha solicitud, estuvo rodeada de un ambiente confuso, ya que se dio la presentación de dos documentos con el mismo número de oficio pero con solicitudes distintas sobre ese particular (se cambió un párrafo completo del documento), ambos dirigidos al Concejo Municipal, pero uno siendo entregado únicamente a la Administración Municipal y otro al Concejo Municipal.
- > Aunado a lo anterior, la confusión se amplió, ya que de conformidad con el Código Municipal, la Administración Municipal en términos generales, y especialmente la materia laboral, está atribuida al Alcalde Municipal, quien tiene la obligación de crear y proponer, los diferentes manuales de manejo y administración de recurso humano, que incluye el recibo, análisis y determinación de la material salarial, que contiene los pluses salariales. En este orden de cosas, no sería posible, la participación previa del Concejo Municipal, en el conocimiento y resolución de la petitoria del Señor Auditor en materia salarial, pues es una intromisión en materia laboral presupuestaria que le está vedada por Ley al Concejo Municipal, siendo la participación ajustada a derecho del Concejo Municipal el acto de conocimiento de los presupuestos que son elevados por el Alcalde, en donde se incluye como materia presupuestaria prepositiva, todo lo referido a los gastos por salarios.

Impera la confusión ya que no se logra entender la actuación del Auditor Municipal, al presentarse de manera directa y personal, ante una instancia

incorrecta, en procura de beneficios propios, que como se indicó, deben ser tramitados previamente ante la instancia administrativa señalada por Ley, aspecto que debe ser del completo conocimiento del Auditor Municipal, y que crea una enorme duda, sobre la forma de proceder del Auditor, que induce al Concejo Municipal a cometer una actuación ilegal, con serias implicaciones, y que como asesor obligado de ese Concejo Municipal está constreñido a impedir y no a promover.

Por lo anterior, consideramos que este Concejo Municipal, tratándose de un tema tan delicado, y de un funcionario, que por la investidura que la Ley le otorga, debería tratarse de uno que mantenga una relación de confianza y credibilidad con el Concejo Municipal, debe acordar que se investigue lo sucedido, y se determinen las responsabilidades del caso, para lo cual:

1.1. Se autoriza a la Administración Municipal, a contratar por el procedimiento respectivo, un (a) ASESOR (A) EXTERNO, Abogado (a), con suficiente experiencia en el campo del Derecho Público, para que realice una Investigación Jurídica sobre los hechos acaecidos, debiendo investigar, recomendar, examinar, y recabar toda la información pertinente, que determine, si de lo actuado por el Auditor Municipal, tanto en razón de la contradicción de su posiciones, primero indicando la ¡legalidad, eventual nulidad, y hasta recomendando el no pago, y la elevación de un Juicio de Lesividad, referente a la puesta en práctica por la Alcaldía Municipal del Reglamento de Carrera Profesional de la Municipalidad de San Carlos, y su nueva posición de solicitud de pago de carrera profesional en su favor, con fundamento en la aplicación del mismo Reglamento que consideraba ilegal, así como del uso indebido de documentos, foliados con el mismo número, pero con un contenido distinto.

Para que él o la Profesional en Derecho determine y recomiende:

- a) Si se está o no ante la eventual comisión de un delito, por parte del Auditor Municipal, si es así, que indique el procedimiento a seguir, las vías jurisdiccionales correspondientes, ante las cuales se elevaría el caso, realizando la correcta recomendación o propuesta del acuerdo que deba tomar el Concejo Municipal para su elevación.
- b) Que realice la investigación preliminar que determine si es procedente la aplicación de un procedimiento administrativo, relativo al accionar del auditor, tomando en consideración ambas situaciones expuestas, indicando cuál es el procedimiento a seguir, propuesta o recomendación de acuerdo que el Concejo Municipal deba tomar, así como recomendación o propuesta de documento, que sería remitido por el Concejo Municipal, a las instancias que dicho Asesor Jurídico (a) recomiende. Que en ese marco, se considere la aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y realice una propuesta integral de acuerdo, señalándose los procedimientos a seguir, así como la elaboración de documentos preliminares que deba acordarse en Sesión Municipal por parte del Concejo Municipal.

La norma de cita estatuye:

ARTICULO 15.- GARANTÍA DE INAMOVILIDAD: El auditor y el subauditor de los entes u órganos de la Hacienda Pública son inamovibles. Sólo podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como

dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República. La inobservancia del régimen de inamovilidad establecido en esta norma será sancionada con suspensión o destitución del o de los funcionarios infractores, según lo determine la Contraloría General de la República. Igualmente los funcionarios que hayan incurrido en ella serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la nulidad absoluta del despido irregular, la cual podrá ser declarada por la Contraloría General de la República directamente, de conformidad con el artículo 28 de esta Ley. En este caso, el funcionario irregularmente removido tendrá derecho a su reinstalación, como si la remoción no hubiera tenido lugar."

- c) Que brinde cualquier otra recomendación, que considere pertinente, sobre el caso expuesto.

Lo anterior, en virtud, de que a pesar de que el Gobierno Local, cuenta con profesionales en derecho, lo ideal, es que sea alguien que se encuentre ajeno a la dinámica municipal, y al caso concreto, sobre el que ya en el pasado, se han excusado de participar los funcionarios municipales (sobre el tema de Reglamento de Carrera Profesional y su aplicación), para que así se garantice la objetividad e imparcialidad de la investigación, y sus respectivas recomendaciones.

El informe final, deberá contar con los fundamentos de hecho y derecho, para su presentación ante el Concejo Municipal, que deberá realizarse en una Sesión Extraordinaria convocada al efecto, en la cual, el (la) profesional contratado (a), deberá exponer al Concejo Municipal, sus recomendaciones y fundamentos, producto de la investigación realizada.

- 1.2. Solicitarle a la Secretaria Municipal, que forme un expediente administrativo debidamente foliado, que contenga estos aspectos a investigar, debiéndose adjuntar copia todos los informes, prevenciones, recomendaciones, actas, oficios y demás documentación en poder del Concejo Municipal y Administración, relacionados con el tema en indagación. Lo anterior a efectos de que sea entregado a la persona contratada para la investigación respectiva.
- 1.3. Solicitarle a la Administración Municipal, y a la Secretaria Municipal, que brinden cualquier información requerida por la persona contratada para llevar a cabo dicha investigación, con la diligencia del caso.
- 1.4. Remitir copia del presente acuerdo al Auditor Municipal, para su conocimiento.

Se solicita dispensa de Trámite de comisión y acuerdo en firme

SE ACUERDA:

Brindar dispensa de trámite a la presente moción. **Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Aída Vásquez, Carlos Corella y Edgardo Araya.**

SE ACUERDA:

1. En virtud de que se ha presentado una situación bastante compleja, y además confusa, respecto a la posición asumida por el Auditor Municipal de esta Municipalidad, referente al tema del Reglamento de Carrera Profesional de la Municipalidad de San Carlos; y su respectiva aplicación, situación que en resumen,

consiste en lo siguiente:

- ✓ En el pasado, el Auditor Interno brindó advertencias a la Administración Municipal y al Concejo Municipal, sobre la ilegalidad y eventual nulidad del Reglamento de Carrera Profesional, indicando, que el pago que obligaba dicha normativa no se debía realizar; así como una recomendación al Concejo Municipal, de que el asunto, se elevara a la Vía Jurisdiccional, mediante un Juicio de Lesividad, que permitiera determinar la nulidad de dicho reglamento, y eventualmente, la devolución de los dineros ya pagados a los funcionarios profesionales municipales.
- ✓ En días recientes, se dio trámite a una solicitud de variación presupuestaria de nuestra Municipalidad, en la que el Auditor contradiciéndose con esas posturas del pasado, y alegando derechos desde el punto de vista laboral, solicitó al Concejo Municipal, una modificación del presupuesto de su departamento, en el que se destinaría poco más de 9 millones de colones, al pago de carrera profesional para él, el Auditor Fernando Chávez Peralta.
- ✓ Que dicha solicitud, estuvo rodeada de un ambiente confuso, ya que se dio la presentación de dos documentos con el mismo número de oficio pero con solicitudes distintas sobre ese particular (se cambió un párrafo completo del documento), ambos dirigidos al Concejo Municipal, pero uno siendo entregado únicamente a la Administración Municipal y otro al Concejo Municipal.
- ✓ Aunado a lo anterior, la confusión se amplió, ya que de conformidad con el Código Municipal, la Administración Municipal en términos generales, y especialmente la materia laboral, está atribuida al Alcalde Municipal, quien tiene la obligación de crear y proponer, los diferentes manuales de manejo y administración de recurso humano, que incluye el recibo, análisis y determinación de la material salarial, que contiene los pluses salariales. En este orden de cosas, no sería posible, la participación previa del Concejo Municipal, en el conocimiento y resolución de la petitoria del Señor Auditor en materia salarial, pues es una intromisión en materia laboral presupuestaria que le está vedada por Ley al Concejo Municipal, siendo la participación ajustada a derecho del Concejo Municipal el acto de conocimiento de los presupuestos que son elevados por el Alcalde, en donde se incluye como materia presupuestaria prepositiva, todo lo referido a los gastos por salarios.

Impera la confusión ya que no se logra entender la actuación del Auditor Municipal, al presentarse de manera directa y personal, ante una instancia incorrecta, en procura de beneficios propios, que como se indicó, deben ser tramitados previamente ante la instancia administrativa señalada por Ley, aspecto que debe ser del completo conocimiento del Auditor Municipal, y que crea una enorme duda, sobre la forma de proceder del Auditor, que induce al Concejo Municipal a cometer una actuación ilegal, con serias implicaciones, y que como asesor obligado de ese Concejo Municipal está constreñido a impedir y no a promover.

Por lo anterior, se determina:

- a) Se autoriza a la Administración Municipal a contratar por el procedimiento respectivo un (a) ASESOR (A) EXTERNO, Abogado (a), con suficiente experiencia en el campo del Derecho Público, para que realice una Investigación Jurídica sobre los hechos acaecidos, debiendo investigar, recomendar, examinar, y recabar toda la información pertinente, que determine, si de lo actuado por el Auditor Municipal, tanto en razón de la contradicción de su posiciones, primero indicando la ilegalidad, eventual

nulidad, y hasta recomendando el no pago, y la elevación de un Juicio de Lesividad, referente a la puesta en práctica por la Alcaldía Municipal del Reglamento de Carrera Profesional de la Municipalidad de San Carlos, y su nueva posición de solicitud de pago de carrera profesional en su favor, con fundamento en la aplicación del mismo Reglamento que consideraba ilegal, así como del uso indebido de documentos, foliados con el mismo número, pero con un contenido distinto.

Para que él o la Profesional en Derecho determine y recomiende:

- ✓ Si se está o no ante la eventual comisión de un delito, por parte del Auditor Municipal, si es así, que indique el procedimiento a seguir, las vías jurisdiccionales correspondientes, ante las cuales se elevaría el caso, realizando la correcta recomendación o propuesta del acuerdo que deba tomar el Concejo Municipal para su elevación.
- ✓ Que realice la investigación preliminar que determine si es procedente la aplicación de un procedimiento administrativo, relativo al accionar del auditor, tomando en consideración ambas situaciones expuestas, indicando cuál es el procedimiento a seguir, propuesta o recomendación de acuerdo que el Concejo Municipal deba tomar, así como recomendación o propuesta de documento, que sería remitido por el Concejo Municipal, a las instancias que dicho Asesor Jurídico (a) recomiende. Que en ese marco, se considere la aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y realice una propuesta integral de acuerdo, señalándose los procedimientos a seguir, así como la elaboración de documentos preliminares que deba acordarse en Sesión Municipal por parte del Concejo Municipal.

La norma de cita estatuye:

ARTICULO 15.- GARANTÍA DE INAMOVILIDAD: El auditor y el subauditor de los entes u órganos de la Hacienda Pública son inamovibles. Sólo podrán ser suspendidos o destituidos de su cargo por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República. La inobservancia del régimen de inamovilidad establecido en esta norma será sancionada con suspensión o destitución del o de los funcionarios infractores, según lo determine la Contraloría General de la República. Igualmente los funcionarios que hayan incurrido en ella serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la nulidad absoluta del despido irregular, la cual podrá ser declarada por la Contraloría General de la República directamente, de conformidad con el artículo 28 de esta Ley. En este caso, el funcionario irregularmente removido tendrá derecho a su reinstalación, como si la remoción no hubiera tenido lugar."

- ✓ Que brinde cualquier otra recomendación, que considere pertinente, sobre el caso expuesto.

Lo anterior, en virtud, de que a pesar de que el Gobierno Local, cuenta con profesionales en derecho, lo ideal, es que sea alguien que se encuentre ajeno a la dinámica municipal, y al caso concreto, sobre el que ya en el pasado, se han excusado de participar los funcionarios municipales (sobre el tema de Reglamento de Carrera Profesional y su aplicación), para que así se garantice la objetividad e imparcialidad de la investigación, y sus respectivas recomendaciones.

El informe final, deberá contar con los fundamentos de hecho y derecho, para su presentación ante el Concejo Municipal, que deberá realizarse en una Sesión Extraordinaria convocada al efecto, en la cual, el (la) profesional contratado (a), deberá exponer al Concejo Municipal, sus recomendaciones y fundamentos, producto de la investigación realizada.

- b) Solicitar a la Secretaria Municipal que forme un expediente administrativo debidamente foliado que contenga estos aspectos a investigar, debiéndose adjuntar copia todos los informes, prevenciones, recomendaciones, actas, oficios y demás documentación en poder del Concejo Municipal y Administración, relacionados con el tema en indagación. Lo anterior a efectos de que sea entregado a la persona contratada para la investigación respectiva.
- c) Solicitarle a la Administración Municipal y a la Secretaria Municipal, que brinden cualquier información requerida por la persona contratada para llevar a cabo dicha investigación, con la diligencia del caso.
- d) Remitir copia del presente acuerdo al Auditor Municipal para su conocimiento.

Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Aída Vásquez, Carlos Corella y Edgardo Araya. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Aída Vásquez, Carlos Corella y Edgardo Araya).

El Presidente Municipal presenta una moción de orden a fin de modifica el orden del día para llevar a cabo el nombramiento de los Síndicos que formaran parte de la Comisión Especial para para la revisión del Reglamento de Concejos de Distrito.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por el Presidente Municipal. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 24. Nombramiento en Comisión Especial para la revisión del Reglamento de Concejos de Distrito.--

El Presidente Municipal procede a nombrar a los Síndicos Evaristo Arce Hernández y Edgar Rodríguez Alvarado, como miembros de la Comisión Especial para la revisión del Reglamento de Concejos de Distrito.

AL SER LAS 20:33 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Carlos Eduardo Villalobos Vargas
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**